# NÚMERO 29/2023.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2023.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y quince minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Accidental, Doña Basilia Sanz Murillo, (Decreto 1364/2023, de 14 de julio) los/as Tenientes de Alcalde, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los/as Capitulares Doña Rosario Sánchez Jiménez, Doña María Carmen Gil Ortega y Don Francisco Toscano Rodero.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

- 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2. COMUNICACIONES OFICIALES.

#### SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

- 3. EXPTE. 56/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 278/2022. NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 10 DE SEVILLA.
- 4. EXPTE. 48/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 299/2022. NEGOCIADO: A. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA.
- 5. EXPTE. 29/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 1198/2022. NEGOCIADO: RN. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE SEVILLA DE REFUERZO.

#### **DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.**

- 6. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE TRES OFICIAL SEGUNDA, NIVEL II.
- 7. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CINCUENTA Y CUATRO PUESTOS DE PERSONAL LIMPIADOR NIVEL I.
- 8. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE DIEZ MONITORES/AS SOCIALES, NIVEL II.

- 9. BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A TÉCNICO/A AUXILIAR GRUPO B PARA LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE FONDOS EUROPEOS.
- 10. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL MONITORES CAMPAMENTOS.
- 11. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL OF. 1º FONTANERO PARA DEPORTES.
- 12. SOLICITUD LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADORA MUNICIPAL.

#### PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

13. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 1516/2023/CM REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DE DOS HERMANAS Y MONTEQUINTO, DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU. (RETO@COMERCIODH 3.0)

#### **DELEGACIÓN DE URBANISMO.**

- 14. EXPTE. RDT 2017/072. EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 278/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA (EXPTE. 56/22/AJ).
- 15. EXPTE. RDT 2021/039. RESOLUCION DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA NÚM. 608/2023.
- 16. EXPTE. RDT 2021/041. DICTAMEN NÚM. 514/2023 EMITIDO POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RDT 2021/41.

#### **DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.**

- 17. DESESTIMACIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE ESTE AYUNTAMIENTO.
- 18. EXPOSICIONES CENTRO CULTURAL LA ALMONA DE SEPTIEMBRE DE 2023 HASTA ENERO DE 2024.
- 19. PREMIO DE LA MUESTRA DE ARTES PLÁSTICAS AL AIRE LIBRE 2023 "CIUDAD DE DOS HERMANAS".

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- 20. RELACIÓN DE FACTURAS.
- 21. EXPTE. 04/2023/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS RELATIVOS A LA "AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS EN LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS", EN EL MARCO DE AYUDAS DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEANEXTGENERATIONEU."

#### DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO.

22. ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR CON NÚM. 1477/2023/CM.

#### DELEGACIÓN DE DESARROLLO DE CIUDAD Y CONTRATACIÓN.

- 23. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023.
- 24. EXPTE. 13/2021/CON. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE SEGUNDA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-6 "VIVIENDAS AUTOVÍA".
- 25. EXPTE. 61/2021/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICION EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE NUEVO ACCESO DESDE A-4 A POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA MEGAPARK. (AUTOVIA DEL SUR (A-4). CONEXIÓN DESDE EL ENLACE DE LA AUTOVÍA SE-40/A-4 CON EL

JGL 21-07-2023 2392

- SECTOR SES-2 "LUGAR NUEVO". ACCESO CENTRAL) PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS DEL PLAN CONTIGO.
- 26. EXPTE. 63/2021/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NUMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE MEJORAS EN PARQUE FORESTAL TORRE DOÑA MARÍA 5ª FASE. PROGRAMA AGENDA URBANA +20, PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021.
- 27. EXPTE. 32/2022/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICION EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS JUNTO A FUTURO APEADERO CASILLA DE LOS PINOS EN VENTA BERMEJA. PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS "NEXT GENERATIÓN EU".
- 28. EXPTE. 23/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "1ª FASE DE ADECUACIÓN INTERIOR DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES. PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2023 (PLAN ACTÚA)".
- 29. EXPTE. 30/2023/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES.
- 30. EXPTE. 44/2023/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "MURO MÓVIL DE CERRAMIENTO EN PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS, DOS HERMANAS".

#### **DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.**

31. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

#### **DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.**

- 32. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES 2023 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.
- 33. ADENDA AULA ABIERTA DE MAYORES (UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE).
- 34. SOLICITUD DE CAMBIO DE GARANTIA DE LA CONCESIÓN "SERVICIO PÚBLICO DE GUARDERIA INFANTIL" PARTE DEL CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA, S.L.
- 35. TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES.
- 36. EXPTE. 74/2022/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS". LOTE 1: FISIOTERAPIA".
- 37. EXPTE. 74/2022/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS". LOTE 2: LOGOPEDIA".
- 38. EXPTE. 74/2022/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS". LOTE 3 PSICOLOGÍA".

#### **DELEGACIÓN DE DEPORTES.**

39. DEVOLUCION FIANZAS XLII LIGA LOCAL FUTBOL SALA TEMPORADA 2022-2023.

#### DELEGACIÓN HÁBITAT URBANO Y FUENTE DEL REY.

- 40. EXPDTE. 47/2023/CON "CONTRATO DE EMERGENCIA PARA SERVICIOS DE RIEGOS COMPLEMENTARIOS DE CONSERVACIÓN CON CAMIONES CUBA LLENADOS DE AGUA DE POZO".
- 41. ABONO ENTREGA A CUENTA APORTACIÓN A MANCOMUNIDAD LOS ALCORES, ANUALIDAD 2023.
- 42. EXPTE. 65/2021/CON. INICIO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA. LOTE 2: MATERIAL DE CERRAJERÍA EN ACERO".

JGL 21-07-2023 2393



- 43. EXPTE. 10/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES."
- 44. EXPTE. 24/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS CAMIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".
- 45. ASUNTOS DE URGENCIA.
  - 45.1.- DECLARACIÓN DE NULIDAD DE CONTRATOS.
  - 45.2.- EXPTE. 31/2023/CON. APROBACIÓN PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS 2023. LOTE1: CEIP FEDERICO GARCIA LORCA.
  - 45.3.- EXPTE. 31/2023/CON. APROBACIÓN PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS 2023. LOTE 2: CEIP EL PALMARILLO.
- 46. RUEGOS Y PREGUNTAS.
- **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de julio de 2023, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.
- 2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.
- 3.- EXPTE. 56/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 278/2022. NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 10 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 116/2023, de fecha 5 de julio de 2023 en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 278/2021, interpuesto por Da XXXX, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial registrada con número expediente RDT 2017/072, presentada ante este Ayuntamiento, por las lesiones producidas como consecuencia de la caída sufrida el día 13 de octubre de 2017 cuando iba caminando por la calle Picasso de esta localidad, a la altura del número 26. Estimaba que el importe indemnizatorio que le correspondía ascendía a la cantidad de 3.171,71 euros.

En consecuencia, se facultó a la Letrada Consistorial para que se personase en el procedimiento, se procedió a remitir el expediente administrativo, y se emplazó a la Compañía Aseguradora de este Ayuntamiento SEGURCAIXA. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, (punto nº 6).

Como **ANTECEDENTES** a la presente Resolución, se hace constar que, con fecha 10 de abril de 2023, se dictó Auto que fue informado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de abril de 2023 (punto nº 3). El citado acuerdo recogía, en esencia, lo siguiente:

El Auto nº 41/23 de fecha 21 de abril de 2023, emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Sevilla, en el marco del Recurso Contencioso Administrativo núm. 278/2021, fue interpuesto por Dª XXXX, en respuesta a la desestimación por silencio administrativo de su reclamación por responsabilidad patrimonial por las lesiones que sufrió tras la caída en la calle Picasso de esta la localidad el 13 de octubre de 2017. Solicitaba una indemnización de 3.171,71 euros, dado que consideraba que la caída fue causada por el estado de la calle.

La recurrente había interpuesto recurso de reposición contra Auto de desistimiento que fue emitido por el citado Juzgado el 7 de marzo de 2023. En dicho Auto, se consideró a la recurrente desistida de su demanda por no comparecer a la vista, a pesar de los múltiples cambios de fecha de la misma.

En su recurso de reposición, la recurrente alegó que su incomparecencia se debió a los cambios en la fecha de la vista y que tenía la intención de continuar con el proceso.

El Auto dictado el 10 de abril de 2023, aceptó el recurso de reposición interpuesto por la recurrente, anulando el auto de desistimiento y ordenando que el juicio oral se señale nuevamente en la fecha más próxima posible según la disponibilidad del Juzgado.

Pues bien, habiendo sido estimado el recurso de reposición interpuesto por la recurrente, mediante diligencia de ordenación de fecha 18 de abril de 2023 se señaló la celebración de la vista para el día 4 de julio de 2023 a las 11:00 horas, que tendría lugar en la sala de vistas nº 14, citando a las partes para dicho acto, con la advertencia a la parte demandante que si no comparece se le tendrá por desistida del recurso y se le condenaría en costas, y a esta parte demandada que si no comparece se celebrará la vista en su ausencia (artículo 78.5 LJCA).

# Expuesto los Antecedentes, los puntos esenciales de la presente Resolución son:

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**, de lo que se extrae, en esencia, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Objeto del recurso y alegaciones de las partes. El objeto del recurso contencioso administrativo, es la resolución presunta desestimada por esta Administración respecto a la reclamación por responsabilidad patrimonial. Esta reclamación fue presentada por los daños sufridos ocasionados por una caída en la calle Picasso debido a unos tornillos sobresalientes en la acera que no eran visibles.

Sin embargo, tanto este Ayuntamiento como la compañía de seguros (en adelante, "Las demandadas"), arguyen que la caída fue consecuencia de la falta de diligencia de la demandante, rompiendo así el nexo causal. Además, ambos se oponen a la cantidad de indemnización solicitada.

**SEGUNDO.-** Centrado en el objeto del juicio, el Juzgador explica cómo funciona la responsabilidad patrimonial de la Administración con base en la ley y en la jurisprudencia.



- 1. En primer lugar, realiza una aclaración del marco legal aplicable a la presente controversia. Se basa en el artículo 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 1985, los artículos 106.2 de la Constitución y los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, en relación con los artículos 65 a 69 de la Ley 39/2015. Estos estatutos definen la obligación de la Administración de indemnizar daños y perjuicios surgidos del funcionamiento de los servicios públicos de las entidades locales.
- **2.** La sentencia del Tribunal Supremo (TS) de 9 de marzo de 1998 es citada para describir los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial de la Administración, los cuales incluyen:
  - a) Lesión patrimonial, equivalente a daño o perjuicio, que puede ser lucro cesante o daño emergente.
  - b) La lesión se define como un daño ilegítimo.
  - c) Debe existir un vínculo entre la lesión y el agente que la produce, implicando una actuación de la Administración en uso de potestades públicas.
  - d) La lesión debe ser real y efectiva, no potencial o futura, y debe existir un nexo causal entre la acción producida y el resultado dañoso ocasionado.
- **3.** Además, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha afirmado que la responsabilidad de la Administración es objetiva, es decir, se basa en el resultado de su acción, y no importa si esta fue normal o anormal. Para que se declare esta responsabilidad, basta con que se haya producido un daño evaluable económicamente, y que sea individualizado.
- 4. La sentencia también hace hincapié en que no es necesario demostrar dolo o culpa por parte de la Administración para establecer su responsabilidad. Los daños generados por un funcionamiento anormal de los servicios públicos también son sujetos a indemnización. Sin embargo, el Tribunal Supremo advierte sobre el riesgo de convertir a la Administración en una aseguradora universal de los infortunios de sus ciudadanos, en caso de interpretaciones extensivas del nexo causal. El principio de solidaridad de riesgos puede verse frustrado y esto podría ser perjudicial dada la amplitud de los servicios que presta la Administración.

**TERCERO.-** Centrado en el objeto de la cuestión suscitada, con base en las pruebas, tanto documentales como testimoniales, las cuales fueron admitidas, el Juzgador considera que:

- 1. Se ha demostrado que la demandante se cayó debido a unos tornillos que sobresalían del suelo, pertenecientes a una farola desmontada. Las pruebas incluyen fotografías presentadas por la demandante y el testimonio de una vecina del lugar.
- 2. Las demandadas desconfían de las fotografías porque la fecha en que se tomaron no está acreditada. Sin embargo, el Juzgador sostiene que la validez de estas pruebas y el testimonio de la vecina quedan probados, ya que la reclamación se interpuso solo 5 días después del accidente y esta Administración no realizó ninguna acción para verificar el estado de la acera.



- **3.** Asimismo, argumentan que la demandante debió transitar con precaución debido a las obras visibles. El Juzgador reconoce que las obras eran conocidas y visibles, pero sostiene que esta Administración debió proteger o señalizar los tornillos, y al no hacerlo, creó una situación de peligro.
- **4.** Por tanto, el Juzgador concluye que la caída fue causada por el mal estado de la acera y sostiene que esta Administración es responsable por incumplir su deber de conservación, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local. Sin embargo, también reconoce que la demandante es parcialmente responsable por no haber tomado las precauciones necesarias, a pesar de estar al tanto de las obras. En base a esto, el Juzgador estima que la responsabilidad de la demandante en el accidente es del 30%.

CUARTO.- Sentado lo anterior, en este punto, la sentencia se basa en el análisis de la indemnización solicitada por la demandante, que incluye daños sufridos y lucro cesante. La demandante solicitó 3.171,71 euros, pero las demandadas cuestionaron las cantidades al considerar que no se había probado suficientemente el alcance de las lesiones ni la existencia de lucro cesante. Así pues:

- 1. Sobre las lesiones sufridas: Mantiene el Juzgador que, si bien la demandante no proporcionó un informe pericial médico, sí aportó pruebas médicas que mostraban que sufrió una fractura en el pie, aunque no se pudo probar la duración y la entidad de la lesión. La demandante solicitó 47 días de perjuicio moderado, pero no se pudo confirmar la fecha de curación, ya que ningún parte médico lo acreditaba. Además, no se consideró el parte de alta para determinar el periodo de incapacidad. En consecuencia, el Juzgador estableció que el periodo de curación duró 23 días. Añade que la demandante no logró acreditar que las lesiones limitaran de manera relevante sus actividades de desarrollo personal. Por lo tanto, considera que la demandante tuvo limitaciones personales básicas, estableciendo una indemnización de 485 euros tras aplicar una reducción del 30%.
- **2. Sobre lucro cesante:** La demandante solicitó 721,60 euros por lucro cesante, pero el Juzgador determina que no se pudo probar que la demandante sufriera pérdidas debido a la lesión, ya que estaba de baja por ansiedad en la fecha del accidente y durante todo el proceso de curación.

Por último, el Juzgador concluye que este Ayuntamiento es responsable de las cantidades fijadas, ya que es responsable del mantenimiento del viario público. Además, determina que no hay lugar para declarar la responsabilidad civil de Segurcaixa, ya que la demandante no dirigió ninguna acción contra ella. Finalmente, las cantidades deberán devengar los intereses del artículo 106.2 de la LJCA, lo que conduce a una estimación parcial del recurso.

**QUINTO.-** Costas. La estimación parcial de la demanda conlleva que no se impongan las costas, conforme a lo dispuesto en el art. 139.1 de la LJCA.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 116/2023 de fecha 5 de julio de 2023, emite el siguiente **FALLO**:

- 1. Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> María Ferrero Martín, contra la resolución presunta de este Ayuntamiento, que desestimó la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada el día 18 de octubre de 2017, por los perjuicios sufridos el día 13 de octubre de 2017, que se anula y deja sin efecto por no ser ajustada a derecho.
- **2.** Declara el derecho de la demandante a ser indemnizada por este Ayuntamiento con 485 euros, condenando a este al pago de esa cantidad, que generará interés legal conforme al artículo 106.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) desde la notificación de la sentencia.
- **3.** No se imponen costas a ninguna de las partes.

La sentencia es firme y no cabe ningún recurso ordinario contra ella.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 48/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 299/2022. NEGOCIADO: A. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 8 de Sevilla, se ha dictado Auto de fecha 6 de julio de 2023, recaído en el Procedimiento Ordinario núm. 299/2023, interpuesto por Da XXXX, contra resolución por silencio administrativo negativo, relativo al Expediente por Responsabilidad Patrimonial RDT 2021/041, por la que se deniega la reclamación planteada ante este Ayuntamiento, por los daños sufridos cuando introdujo la pierna en una tapa de arqueta existente en el vial cuando estaba realizando las labores de limpieza para esta Administración. Que la citada arqueta se encontraba sin elemento de seguridad, causándole lesiones y secuelas de diversa consideración, y por lo que solicita una indemnización de75.489,60 euros.

Se procedió, por tanto, a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó a la Letrada Consistorial para que se personase en el procedimiento. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2023 (punto nº 5).

Los puntos esenciales de la presente Resolución son:

El único **ANTECEDENTE DE HECHO**, recoge que, por la representación procesal de D<sup>a</sup> María Domínguez Barbero, se presentó recurso de reposición contra Auto de fecha 21 de abril de 2023 que denegaba las pruebas propuestas como Más Documental 1º y 2º. A saber,



# "4) Mas Documental primera.

 Que se Libre atento oficio, a la sede de la Policía Local de Dos Hermanas, para que aporte a las actuaciones, todas las denuncian que hayan formulado el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en cuanto a posibles robos o Hurtos, de tapas de alcantarillas y similares, desde el año 2019 a 2020, con domicilio de requerimiento en C. Luis Ortega Bru, 41701 Dos Hermanas, Sevilla.

# 5) Mas Documental Segunda.

— Que se Libre atento oficio, a la sede de la Policía Nacional de Dos Hermanas, para que aporte a las actuaciones, todas las denuncian que hayan formulado el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en cuanto a posibles robos o Hurtos, de tapas de alcantarillas y similares, desde el año 2019 a 2020, con domicilio de requerimiento en C. Luis Ortega Bru, 41701 Dos Hermanas, Sevilla".

Después de admitir a trámite el recurso, se le dio traslado a esta parte.

# En sus **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**:

**PRIMERO.-** La recurrente objeta la inadmisión de las pruebas Más Documental 1° y 2°, alegando que dichas pruebas son relevantes para el caso a pesar de lo declarado en el Auto. Sin embargo, la Juzgadora considera que el recurso no puede ser aprobado. Según el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), que es aplicable de forma supletoria según la Disposición Final Primera de la Ley Jurisdiccional Contencioso Administrativa (LJCA), el recurso de reposición debe presentarse dentro de un plazo de cinco días, e indicar la infracción en la que haya incurrido la resolución. Si no se cumplen estos requisitos, el recurso será inadmisible. Por lo que, como la recurrente no ha especificado la infracción procedimental concreta del auto recurrido, el recurso ha sido inadmitido.

**SEGUNDO.-** Según el artículo 139.1 de la LJCA, las costas se imponen a la recurrente con un límite máximo de 100 euros, dado la escasa dificultad técnica del asunto debatido.

Por cuanto antecede, el AUTO de fecha 6 de julio de 2023, **DESESTIMA** el recurso de reposición presentado por la representación procesal de D<sup>a</sup> XXXX, contra el Auto del 21 de abril de 2023, que se confirma y se condena a la recurrente a pagar las costas del proceso, que no superarán los **100 euros**.

Advierte la Juzgadora que no se puede presentar ningún recurso contra esta resolución.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

2399

5.- EXPTE. 29/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 1198/2022. NEGOCIADO: RN. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE SEVILLA DE REFUERZO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla de Refuerzo, se ha dictado Decreto de fecha 11 de julio de 2023, en el Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1198/2022. Negociado: RN, interpuesto por D. XXXXX frente a la mercantil MUPE DESARROLLO, S.L.U. y este Ayuntamiento.

En consecuencia, se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento. Quedaron señalados los actos de conciliación y/o juicio, para el día 11 de julio de 2023 a las 11:30 horas. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2023 (punto nº 11).

# Los **ANTECEDENTES DE HECHO**, recogen, en síntesis, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se celebró un acto de conciliación y juicio en el que participaron todas las partes el día 11 de julio de 2023 como estaba señalado.

**SEGUNDO.-** En el acto de conciliación, las partes llegaron a un acuerdo.

- i. Con carácter previo, el recurrente desistió de la acción ejercitada contra este Ayuntamiento y dirigió su atención a la empresa MUPE DESARROLLO, S.L.U.
- ii. En virtud de acuerdo, MUPE DESARROLLO, S.L.U., reconoció la improcedencia del despido y ofreció a D. XXXX una indemnización de 2.400 euros netos, a pagar en dos plazos de 1.200 euros cada uno. El primer pago se realizaría en un plazo de 24 horas y el segundo antes del 15 de agosto de 2023, mediante transferencia a la cuenta del trabajador. La parte demandante, aceptó la cantidad y la forma de pago.

Además, se acordó que, con el recibo de la cantidad ofrecida, se considerará que se ha saldado la situación, y que el demandante, no tendrá nada más que reclamar. Se estipuló que cualquier incumplimiento de los plazos acordados acelerará el vencimiento del total de la cantidad pendiente de pago en ese momento. La relación laboral entre el demandante y MUPE DESARROLLO, S.L.U., se considera extinguida a partir del 10 de octubre de 2022.

Los **FUNDAMENTOS DE DERECHO**, se basan en el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Social. Según este artículo, si las partes llegan a un acuerdo durante el acto de conciliación, se dictará un decreto que apruebe el acuerdo y se archivarán las actuaciones, siempre que el acuerdo no resulte en lesiones graves para ninguna de las partes, o en fraude de ley, abuso de derecho, o si es contrario al interés público.

En este caso, no se encuentra ninguna de las circunstancias que impiden la aprobación del acuerdo.

2400

Por cuanto antecede, el **DECRETO** de fecha 11 de julio de 2023, <u>aprueba el acuerdo alcanzado por las partes en el acto de conciliación</u> celebrado ante la Letrada de la Administración de Justicia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS CONVOCATORIA  $\mathbf{DE}$ **PROCESO** EXTRAORDINARIO ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE TRES OFICIAL SEGUNDA, NIVEL II. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Da. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral fijo, de tres Oficial Segunda, de Nivel II, según Bases de Convocatoria aprobadas el 30 de julio de 2021 por esta Junta de Gobierno Local y posterior modificación aprobada en la Junta de Gobierno local de fecha 24 de septiembre de 2021, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, una vez finalizado el proceso se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 18 de julio de 2023, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

# "ANTECEDENTES

**Primero.**- En el Boletín oficial de la provincia de Sevilla Nº 126, de 3 de junio de 2019 se publica la Oferta de Empleo Público 2019 de esta Administración en la que aparecen tres plazas vacantes de Oficial Segunda, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, Nivel II.

**Segundo.**- Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Proceso de estabilización al amparo del artículo 19.1.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por lo que se complementan las plazas de Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019. Estos puestos están contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo y tienen su consecuente regulación en la plantilla de esta entidad.

**Tercero.**- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 276 de 29 de noviembre de 2022, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

**Cuarto.-** A tenor de lo expuesto en antecedentes previos, el 30 de julio de 2021 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias de, entre otras, tres plazas de Oficial Segunda, de personal laboral fijo Nivel II, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 187, a fecha de 13 de agosto de 2021 (<a href="https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=63661bb3-fb55-11eb-a812-0050569fe27b">https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=63661bb3-fb55-11eb-a812-0050569fe27b</a>) y posterior modificación en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla Nº 230, de 4 de octubre de 2021 (<a href="https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=b4dbeca4-22a6-11ec-9d11-0050569fe27b">https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=b4dbeca4-22a6-11ec-9d11-0050569fe27b</a>).

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 30 de julio de 2021. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las

funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección. Las Bases contemplan además de la valoración de méritos que ha incluido, una entrevista de valoración de aspectos psicopatológicos.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-DE-ESTABILIZACION-Y-CONSOLIDACION-DE-EMPLEO-TEMPORAL.-NIVEL-II/, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

**Segundo.-** El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- "TRIBUNAL CALIFICADOR". Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal, que se adjunta, así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 20 de diciembre de 2022 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, con aquellas personas candidatas calificadas como APTAS en la evaluación, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIALDEL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MAX. 1,50 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
1	***3016**	XXXX	V.	26,00	57,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
2	***3741**	XXXX	J.A.	18,00	52,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
3	***6497**	XXXX	A.	18,00	38,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
4	***6333**	XXXX	A.	0,00	21,25	0,00	0,00	18,00	1,00	19,00
5	***9441**	XXXX	V.	0,00	14,75	0,00	0,00	14,75	1,50	16,25
6	***3394**	XXXX	M.	0,00	13,75	0,00	0,00	13,75	1,50	15,25
7	***3314**	XXXX	J.	0,00	10,50	0,00	0,00	10,50	1,50	12,00
8	***1308**	XXXX	J.M.	0,00	0,50	0,00	0,00	0,50	1,50	2,00
9	***1723**	XXXX	E.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50



1	***3633**	XXXX	F.J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
1	***3386**	XXXX	I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50

**Tercero.-** Antes de la publicación del orden de prelación y propuesta de contratación, tiene entrada en el Registro General de esta Administración la renuncia a seguir participando en este proceso selectivo por parte de D<sup>a</sup>. XXXX, con DNI \*\*\*3016\*\* y D. A XXXX con DNI \*\*\*6497\*\*, por lo que se procedió a proponer para su contratación a los dos siguientes aspirantes, quedando el orden de prelación y propuesta de contratación como sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIALDEL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MAX. 1,50 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
1	***3741**	XXXX	J.A.	18,00	52,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
2	***6333**	XXXX	A.	0,00	21,25	0,00	0,00	18,00	1,00	19,00
3	***9441**	XXXX	V.	0,00	14,75	0,00	0,00	14,75	1,50	16,25
4	***3394**	XXXX	M.	0,00	13,75	0,00	0,00	13,75	1,50	15,25
5	***3314**	XXXX	J.	0,00	10,50	0,00	0,00	10,50	1,50	12,00
6	***1308**	XXXX	J.M.	0,00	0,50	0,00	0,00	0,50	1,50	2,00
7	***1723**	XXXX	E.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
8	***3633**	XXXX	F.J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
9	***3386**	XXXX	I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50

**Cuarto.-** Una vez publicado el orden de prelación y propuesta de contratación mediante anuncio de fecha 5 de julio de 2023, D. A XXXX con DNI \*\*\*6333\*\* ha renunciado a seguir participando en el proceso que nos ocupa mediante registro general de esta Administración.

Asimismo, D. M. MORALES VAQUERO con DNI \*\*\*3394\*\* y D. J. XXXX con DNI \*\*\*3314\*\* han renunciado igualmente a seguir en el proceso de estabilización y consolidación de empleo temporal de Oficial Segunda, pasando a proponer para su contratación al siguiente aspirante que es D. J.M. XXXX con DNI \*\*\*1308\*\*.

En virtud de lo expuesto las personas candidatas seleccionadas para los puestos objeto de convocatoria y, por lo tanto, propuesta para contratación son las que siguen:

No	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIALDEL
11	DNI CIFRADO	AF ELLIDOS	NOMBRE

JGL 21-07-2023 2404

1	***3741**	XXXX	J.A.
2	***9441**	XXXX	V.
3	***1308**	XXXX	J.M.

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de contratación y el orden de prelación en el caso de no formalización del expediente con entrega de documentación original acreditativa por parte de las personas aspirantes.

Las siguientes personas candidatas, en virtud de la Base 14 de la convocatoria, podrán conformar una Bolsa de trabajo al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos para dicho puesto. El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación de un protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

**Quinto.-** En cuanto a las retribuciones que hayan de percibir las personas candidatas para la propuesta de contratación son las correspondientes al puesto de Oficial Segunda que son acordes a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo".

# **PROPUESTA**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), **se propone lo siguiente:** 

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de las plazas vacantes reconocidas en Ofertas de Empleo Público 2019, a las siguientes personas como Oficial Segunda:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIALDEL NOMBRE
1	***3741**	XXXX	J.A.
2	***9441**	XXXX	V.
3	***1308**	XXXX	J.M.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de

publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CINCUENTA Y CUATRO PUESTOS DE PERSONAL LIMPIADOR NIVEL I. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

**Primero.**- Da XXXX con DNI XXXX, dada su pronta jubilación, ha manifestado su interés en no proceder a la firma del contrato como personal laboral fijo Limpiadora Nivel I dentro del proceso de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal para lo que estaba propuesta y, asimismo, solicita que se le mantenga en las mismas condiciones de Limpiador/a Nivel I hasta la fecha de su Jubilación.

**Segundo.-** La interesada ha participado en el proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral fijo, de cincuenta y cuatro Limpiadores/as, de Nivel I, según Bases de Convocatoria aprobadas el 30 de julio de 2021 por esta Junta de Gobierno Local y posterior modificación aprobada en la Junta de Gobierno local de fecha 24 de septiembre de 2021, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, quedando en el puesto número 12.

**Tercero.-** Se da la existencia de vacante en la Relación de Puestos de Trabajo en Limpieza de Centros Públicos.

Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 276 de 29 de noviembre de 2022, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

**Cuarto.-** Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y en aras de la ejecución de las Bases del proceso selectivo, en virtud de la aprobación efectuada por esta Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023 correspondería según el orden de prelación nueva propuesta de contratación, por lo que se procedería por el mencionado orden y así sucesivamente:

Š	DNI CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MAX. 1,50 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
55	***0578**	XXXX	I.M.	22,50	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50

# **PROPUESTA**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), **se propone lo siguiente:** 

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de las plazas vacantes reconocidas en Ofertas de Empleo Público 2018 y 2021, a la siguiente persona como Limpiador/a Nivel I:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
XXXX	XXXX	XXXX

Así mismo se acuerda mantener en las condiciones laborales a la empleada D<sup>a</sup> XXXX hasta que se produzca su jubilación en abril de 2024.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a la persona interesada, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS **BASES** CONVOCATORIA DE **PROCESO EXTRAORDINARIO** DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE DIEZ MONITORES/AS SOCIALES, NIVEL II. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Da. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral fijo, de diez Monitores/as Sociales, de Nivel II, según Bases de Convocatoria aprobadas el 17 de diciembre de 2021 por esta Junta de Gobierno Local, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, una vez finalizado el proceso se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 19 de julio de 2023, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

### "ANTECEDENTES

**Primero.**- En el Boletín oficial de la provincia de Nº 89, de 20 de abril de 2021 se publica la Oferta de Empleo Público 2021 de esta Administración en la que aparecen diez plazas vacantes de Monitor/a Social, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, Nivel II.

**Segundo.**- Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Proceso de estabilización al amparo del artículo 19.1.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por lo que se complementan las plazas de Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019. Estos puestos están contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo y tienen su consecuente regulación en la plantilla de esta entidad.

**Tercero.**- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 276 de 29 de noviembre de 2022, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

**Cuarto.-** A tenor de lo expuesto en antecedentes previos, el 17 de diciembre de 2021 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias de, entre otras, diez plazas de Monitor/a Social, de personal laboral fijo Nivel II, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 297, a fecha de 27 de diciembre de 2021 (<a href="https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=43e00853-63ec-11ec-808e-0050569fe27b">https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=43e00853-63ec-11ec-808e-0050569fe27b</a>).

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 17 de diciembre de 2021. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección. Las Bases contemplan además de la valoración de méritos que ha incluido, una entrevista de valoración de aspectos psicopatológicos.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-DE-ESTABILIZACION-Y-CONSOLIDACION-DE-EMPLEO-TEMPORAL.-MONITOR-A-SOCIAL/, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

**Segundo.-** El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- "TRIBUNAL CALIFICADOR". Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal, que se adjunta, así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 6 de junio de 2023 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, con aquellas personas candidatas calificadas como APTAS en la evaluación, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

N°	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MAX. 1,50 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
1	***0498**	XXXX	L	63,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
2	***9885**	XXXX	J	20,00	8,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
3	***8069**	XXXX	MM	19,00	1,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
4	***8653**	XXXX	V	18,50	12,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
5	***7981**	XXXX	YP	18,00	0,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
6	***6760**	XXXX	R	15,00	13,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
7	***3205**	XXXX	MS	14,50	18,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
8	***8962**	XXXX	EI	12,00	11,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
9	***2574**	XXXX	J	5,00	16,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
10	***2517**	XXXX	С	1,50	44,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
11	***5195**	XXXX	S	0,00	37,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
12	***6610**	XXXX	N	0,00	31,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
13	***8168**	XXXX	S	0,00	25,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
14	***6041**	XXXX	В	0,00	17,50	0,00	0,00	17,50	1,50	19,00
15	***9277**	XXXX	EA	0,00	17,25	0,00	0,00	17,25	1,50	18,75
16	***8215**	XXXX	IR	4,50	12,50	0,00	0,00	17,00	1,50	18,50
17	***6425**	XXXX	S	0,00	3,75	12,00	0,00	15,75	1,50	17,25
18	***8037**	XXXX	MJ	3,00	12,00	0,00	0,00	15,00	1,50	16,50
19	***5626**	XXXX	JC	8,00	6,50	0,00	0,00	14,50	1,50	16,00
20	***4669**	XXXX	С	0,00	11,00	0,00	0,00	11,00	1,50	12,50



21	***6763**	XXXX	A	0,00	10,75	0,00	0,00	10,75	1,50	12,25
22	***6306**	XXXX	Е	1,00	9,50	0,00	0,00	10,50	1,50	12,00
23	***3110**	XXXX	R	2,00	8,00	0,00	0,00	10,00	1,50	11,50
24	***2593**	XXXX	MI	0,50	9,50	0,00	0,00	10,00	1,50	11,50
25	***2306**	XXXX	RM	0,00	9,75	0,00	0,00	9,75	1,50	11,25
26	***6429**	XXXX	В	0,00	9,50	0,00	0,00	9,50	1,50	11,00
27	***8477**	XXXX	MI	0,00	9,50	0,00	0,00	9,50	1,50	11,00
28	***7052**	XXXX	ML	0,00	8,50	0,00	0,00	8,50	1,50	10,00
29	***8919**	XXXX	FJ	0,00	0,00	0,00	8,40	8,40	1,50	9,90
30	***9873**	XXXX	N	0,00	7,25	0,00	0,00	7,25	1,50	8,75
31	***3711**	XXXX	AM	0,00	7,25	0,00	0,00	7,25	1,50	8,75
32	***4615**	XXXX	Е	0,00	7,25	0,00	0,00	7,25	1,50	8,75
33	***7938**	XXXX	MT	0,00	6,75	0,00	0,00	6,75	1,50	8,25
34	***9196**	XXXX	R	0,00	6,25	0,00	0,00	6,25	1,50	7,75
35	***2981**	XXXX	С	0,00	5,75	0,00	0,00	5,75	1,50	7,25
36	***3577**	XXXX	MC	0,00	5,75	0,00	0,00	5,75	1,50	7,25
37	***5782**	XXXX	J	4,00	1,50	0,00	0,00	5,50	1,50	7,00
38	***1468**	XXXX	RM	3,50	1,50	0,00	0,00	5,00	1,50	6,50
39	***1142**	XXXX	S	0,00	4,25	0,00	0,00	4,25	1,50	5,75
40	***3232**	XXXX	A	0,00	0,00	3,60	0,00	3,60	1,50	5,10
41	***0584**	XXXX	В	0,00	3,50	0,00	0,00	3,50	1,50	5,00
42	***2181**	XXXX	BM	0,00	1,50	0,00	0,00	1,50	1,50	3,00
43	***2636**	XXXX	MM	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,50	2,50
44	***3256**	XXXX	D	0,00	0,00	0,00	0,90	0,90	1,50	2,40
45	***1381**	XXXX	A	0,50	0,00	0,30	0,00	0,80	1,50	2,30
46	***6008**	XXXX	G	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
47	***5874**	XXXX	С	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
48	***9211**	XXXX	L	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
49	***0207**	XXXX	MD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
50	***1798**	XXXX	MD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
51	***5496**	XXXX	CR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
52	***4084**	XXXX	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
53	***3088**	XXXX	AJ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
54	***0568**	XXXX	A	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
55	***9442**	XXXX	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
56	***9420**	XXXX	MD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
57	***9088**	XXXX	О	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
58	***3386**	XXXX	JA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
59	***9145**	XXXX	M	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<u> </u>	<u> </u>	I	1	<u> </u>	<u> </u>	1	1	1	<u> </u>	1

En virtud de lo expuesto las personas candidatas seleccionadas para los puestos objeto de convocatoria y, por lo tanto, propuesta para contratación son las que siguen:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE
1	***0498**	XXXX	L
2	***9885**	XXXX	J
3	***8069**	XXXX	MM
4	***8653**	XXXX	V
5	***7981**	XXXX	YP
6	***6760**	XXXX	R
7	***3205**	XXXX	MS
8	***8962**	XXXX	EI
9	***2574**	XXXX	J
10	***2517**	XXXX	С

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de contratación.

Las siguientes personas candidatas, en virtud de la Base 14 de la convocatoria, podrán conformar una Bolsa de trabajo al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos para dicho puesto. El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación de un protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

**Cuarto.-** En cuanto a las retribuciones que hayan de percibir las personas candidatas para la propuesta de contratación son las correspondientes al puesto de Monitor/a Social que son acordes a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo."

## **PROPUESTA**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), **se propone lo siguiente:** 

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de las plazas vacantes reconocidas en Ofertas de Empleo Público 2021, las siguientes personas, como Monitor/a Social Nivel II:

N° DNI APELLIDOS	NOMBRE
------------------	--------



1	XXXX	XXXX	XXXX
2	XXXX	XXXX	XXXX
3	XXXX	XXXX	XXXX
4	XXXX	XXXX	XXXX
5	XXXX	XXXX	XXXX
6	XXXX	XXXX	XXXX
7	XXXX	XXXX	XXXX
8	XXXX	XXXX	XXXX
9	XXXX	XXXX	XXXX
10	XXXX	XXXX	XXXX

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A TÉCNICO/A AUXILIAR GRUPO B PARA LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE FONDOS EUROPEOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

**Primero.**- Se ha emitido informe por la Portavocía municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 18 de julio de 2023 relativo a la necesidad de la selección de personal para ser nombrado como Funcionario/a Interino/a Técnico/a Auxiliar Grupo B por necesidades del Servicio en aras de la ejecución de Programas financiados de forma externa relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ejecución de Programas de la Diputación de Sevilla, como Plan Contigo y Plan Actúa, así como la preparación de candidaturas venideras en la participación de Programas con financiación externa.

**Segundo**.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 276 de 29 de noviembre de 2022, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 297 de 27 de diciembre de 2022. Se adjunta cuadro con estimación de coste.

**Tercero**.- Por parte del Servicio de Análisis y estudios (RRHH) se emite informe de fecha 18 de julio de 2023 que se transcribe a continuación en lo que interesa:

"En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** Con motivo de la regulación estipulada en el artículo <u>1</u>.uno del <u>Real Decreto-ley 14/2021</u>, de 6 de julio que se materializa en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre en la que se aprueban «<u>medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público</u>», que incluye una nueva redacción del artículo <u>10</u> del texto refundido de la Ley del <u>Estatuto Básico del Empleado Público</u> que, de acuerdo con la cláusula 5.ª del Acuerdo Marco (Directiva 1999/70 <u>CE</u> del Consejo, de 28 de junio de 1999), que pretende reforzar la noción de temporalidad de la figura del personal funcionario interino y delimitar claramente la naturaleza de la relación que lo une con la Administración.

El artículo 10 del TREBEP viene a decir:

### "Funcionarios interinos.

- 1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.
- 2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.
- 3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:
- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.



- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.
- 4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera."

**SEGUNDO.-** En virtud de las necesidades planteadas y acorde con el articulado de referencia citado, las Bases de Convocatoria se ajustan a un proceso selectivo a tenor del artículo 10.1c) del TREBEP y 10.2, por lo que el procedimiento de selección del personal funcionario interino será público, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

**TERCERO.-** Se han tenido en cuenta los criterios generales consensuados con la representación sindical que han de regir las Bases objeto de informe.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición, atendiendo a dos fases, la oposición y el concurso de méritos. La ponderación de la fase de oposición supone un 60% mientras que la fase de concurso un 40%. El concurso se dirime entre la experiencia profesional que supone un 60% respecto a la valoración otorgada a la formación y otros méritos, que responde a un 40%. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre del



Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Asimismo, las presentes Bases tienen en cuenta el principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, El Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre , para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón edictal de la Sede electrónica (https://sede.doshermanas.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\_CODE=STA&PAGE\_CODE=PTS2\_EMPLEO) o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (http://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/).

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón Edictal y página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo.

Se adjuntan las Bases de la convocatoria con los criterios generales que habrían de regir el citado proceso, respetando las propias especificidades de la contratación.

### **PROPUESTA**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), **se propone lo siguiente:** 

**PRIMERO**.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, para el nombramiento de un Funcionario/a Interino/a (Grupo B), en virtud de las Bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

# 10.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL MONITORES CAMPAMENTOS.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de IGUALDAD Y JUVENTUD, con fecha 6 de julio de 2023, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de Convocatoria Específica realizada con anterioridad para el perfil requerido.

Con fecha 11 de julio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la mencionada Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 19-07-2023 emitido por Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 151 de 03 de Julio 2023), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
8	MONITORES CAMPAMENTOS	TC	10DIAS	JUVENTUD

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL OF. 1ª FONTANERO PARA DEPORTES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de DEPORTES, con fecha 28 de junio de 2023, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas provisionales afines al puestos a cubrir, aprobadas en Junta de Gobierno Local el 14 de julio de 2023.

Con fecha 11 de julio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la mencionada Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 19-07-2023 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 151 de 03 de Julio 2023), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª FONTANERO	TC	6 MESES	DEPORTES

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- SOLICITUD LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADORA MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Da. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por Da. XXXX, trabajadora Laboral Indefinida adscrita a la RPT con la categoría de Auxiliar Administrativa y con destino en el Servicio de Tesorería.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha 11 de julio de 2023, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- El solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- Informe FAVORABLE del Servicio de Tesorería.
- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 04 al 15 de septiembre del corriente, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.



Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La concesión de la licencia sin sueldo solicitada por el trabajador D<sup>a</sup>. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.-**ADJUDICACIÓN** DE **CONTRATO MENOR** NÚM. 1516/2023/CM REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DE DOS HERMANAS Y MONTEQUINTO, DENTRO DEL **PROGRAMA** DE **APOYO** A MERCADOS, **ZONAS URBANAS** COMERCIALES, COMERCIO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU. (RETO@COMERCIODH\_3.0). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que el presente contrato viene a desarrollar las necesidades a cubrir mediante la formalización de un contrato menor para el diagnóstico mediante encuestas de valoración de los mercados de abastos de Dos Hermanas y Montequinto, en ejecución del programa de Apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, Componente 13 Inversión 4, del que el Ayuntamiento de Dos Hermanas ha sido beneficiario.

El servicio consiste en la realización de encuestas de valoración sobre la situación actual de los mercados de abastos de Dos Hermanas y Montequinto, la redacción de informes de resultados y explotación de datos de los mismos, con el fin de disponer de un diagnóstico adecuado sobre las necesidades y demandas de las dos instalaciones municipales.

El presente contrato cumple con el protocolo de contratos menores aprobado por la Comisión de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Dos Hermanas el 06 de marzo de 2023. Es por esto que obra en expediente de contratación la siguiente documentación:

- Tres notificaciones fehaciente/comunicaciones realizadas mediante Registra solicitando presupuesto a un total de tres empresas realizadas el día 03 de julio de 2023.
- En la notificación fehaciente solicitando presupuesto se incorporó: Comunicación con, resumen del servicio solicitado, teléfonos de contacto, criterios de baremación y, procedimiento y plazo para la presentación de ofertas; memoria técnica; modelo base para la elaboración del presupuesto conforme las especificaciones establecidas por el PRTR; Declaración responsable de pertenencia a mismo grupo de empresas o

empresas con el mismo administrador en relación con la ejecución de proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

- Informe de necesidad suscrito por el Responsable Técnico del contrato (Memoria Técnica) según lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Así como los principios de gestión específicos del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Modelos y DACIs internos firmados por el técnico responsable del contrato.
- DACI del órgano de contratación firmado
- Modelos y DACI debidamente cumplimentados y firmados por el adjudicatario.
- Resultado de MIVERVA con bandera verde.

En aplicación del artículo 118 de la LCSP, el presente contrato se tramitará como un contrato menor dado que su valor estimado es inferior a 15.000,00 euros (IVA Excluido).

Que con fecha 10 de julio de 2023 con número de anotación 2023035339 entra la única oferta de las tres solicitadas, siendo ésta la de la empresa DIALOGA CONSULTORAS, S.L. con NIF. B91948463, entregando sobre cerrado conforme a la Memoria Técnica. El sobre cerrado ha permanecido en custodia de la Oficina de Gestión hasta la fecha de fin de presentación de ofertas, tal y como consta en el Acta de apertura de ofertas, valoración y propuesta de adjudicación que se adjunta.

Que consta, así mismo, en el expediente la correspondiente propuesta de gasto, así como un informe del encargado responsable con el visto bueno del Delegado que pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales propios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, según lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que el contrato no tiene una duración superior a un año ni está previsto que sea objeto de prórroga.
- Que no existe fraccionamiento del contrato, ni se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Que conforme al artículo 102.3 de la Ley 9/2017, el precio del contrato se corresponde al precio general de mercado.
- Que el valor estimado del contrato no supera los límites establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017.

Considerando que por la Oficina de Contabilidad Municipal se ha emitido el correspondiente documento RC acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para la realización del presente gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2022 por el que la Junta de Gobierno local avoca las competencias relativas a la adjudicación de Contratos Menores que afecten a proyectos ejecutados por este Ayuntamiento incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea "NextGenerationEU", **se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:** 

**PRIMERO.**- Aprobar el expediente de contratación nº 1516/2023/CM tramitado mediante contrato menor y cuyo resumen es el siguiente:

TIPO DE CONTRATO	SERVICIO
OBJETO Y	ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR Nº
DESCRIPCIÓN	1516/2023/CM REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO
	SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS
	MERCADOS DE ABASTOS DE DOS HERMANAS
	Y MONTEQUINTO, DENTRO DEL PROGRAMA
	DE APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS
	COMERCIALES, COMERCIO SEDENTARIO Y
	CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN
	EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
	TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA-
	FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-
	NextGenerationEU. (Reto@ComercioDH_3.0)
JUSTIFICACIÓN DEL	El presente contrato viene a desarrollar las
GASTO	necesidades a cubrir mediante la formalización de
	un contrato menor para el diagnóstico mediante
	encuestas de valoración de los mercados de
	abastos de Dos Hermanas y Montequinto, en
	ejecución del programa de Apoyo a mercados,
	zonas urbanas comerciales, comercio no
	sedentario y canales cortos de comercialización,
	en el marco del Plan de Recuperación,
	Transformación y Resiliencia – Financiado por la
	Unión Europea – NextGenerationEU,
	Componente 13 Inversión 4, del que el
	Ayuntamiento de Dos Hermanas ha sido
	beneficiario.
	El servicio consiste en la realización de encuestas
	de valoración sobre la situación actual de los
	mercados de abastos de Dos Hermanas y
	Montequinto, la redacción de informes de
	resultados y explotación de datos de los mismos,
	con el fin de disponer de un diagnóstico adecuado
	sobre las necesidades y demandas de las dos
	instalaciones municipales.



ADJUDICATARIO	DIALOGA CONSULTORES, S.L.
IMPORTE (SIN IVA)	9.780,00 €
IVA	2053,80 €
IMPORTE TOTAL	11.883,80 €
CIF	B91948463
PARTIDA	S4310 22625, y denominación "Gastos varios
PRESUPUESTARIA	Proyecto Reto@Comercio DH_3.0-PRTR"

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al departamento de Contratación, a los Servicios Económicos Municipales, y a la Oficina de Gestión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. RDT 2017/072. EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 278/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA (EXPTE. 56/22/AJ). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Da. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la Sentencia, número 116/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla, correspondiente al procedimiento recurso contencioso administrativo abreviado número 278/2021 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2017/072, sobre desestimación por reclamación de D<sup>a</sup>. XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización por lesiones, como consecuencia del accidente sufrido el día 13 de octubre de 2017, en calle Picasso a la altura del número 26, de esta Ciudad.

De la redacción de dicha sentencia que es firme y consta en el expediente, se extrae el siguiente apartado:

# [FALLO:

- 1. Debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D<sup>a</sup>. XXXX, contra la resolución presunta del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que desestimó la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada el día 18/10/2017 por los perjuicios sufridos el día 13/10/2017, que se anula y deja sin efecto por no ser ajustada a derecho.
- 2. Declaro el derecho de la demandante a ser indemnizada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas con 485 euros, condenando a este el pago de esa cantidad. Dicha cantidad devengará el interés legal del artículo 106.2 de la LJCA desde la
- notificación de la sentencia. 3. No se imponen las costas.]

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

**PRIMERO.-** En atención a lo contenido en la póliza de seguros de Responsabilidad Civil y Patrimonial vigente en la fecha de siniestro (13/10/2017), número de póliza 443300912-1, contratada con la Entidad SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A. adjudicataria del contrato del Seguro (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre) corresponde a esta Entidad abonar el importe condenado en Sentencia (485,00 €) y la cantidad perteneciente a los **intereses**, según lo establecido en el punto 6. "Gastos de Defensa y Fianzas Civiles" de la referida póliza.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- EXPTE. RDT 2021/039. RESOLUCION DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA NÚM. 608/2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº RDT 2021/039, interpuesta por Dª. XXXX, con DNI nº: XXXX, representada por la letrada de Dª. XXXX, en solicitud de indemnización por accidente consistente lesiones, como consecuencia de caída en "Avenida de Andalucía, a la altura de la gasolinera" vía de titularidad municipal, debido al mal estado de las losas en el pavimento, el pasado 9 de diciembre de 2020.

Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 25.292,93 €

El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

Visto el expediente y la propuesta de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la consiguiente relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio como causa directa e inmediata, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 25 de noviembre de 2022, acordó elevar solicitud de dictamen al antes mencionado Consejo Consultivo.

El día 14 de julio de 2023 ha tenido entrada en el Sistema de Interconexión de Registros el Dictamen solicitado, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del

2423

Consejo Consultivo. Antes de concluir en un dictamen favorable a la propuesta de resolución desestimatoria, entre los fundamentos para tal conclusión podemos extraer:

[La reclamante alega que la caída se produjo por el mal estado de las losas del pavimento.

Examinada la información suministrada por el expediente, puede decirse que aunque la versión de la reclamante fuese aceptada (como podría razonablemente concluirse a partir de la actuación policial posterior a la caída), la reclamación no puede prosperar.

Como este Consejo ha declarado de forma constante, no todo funcionamiento normal o anormal de un "servicio público" genera responsabilidad patrimonial sino, como es lógico, tanto uno como otro siempre y cuando dicho funcionamiento sea el determinante del daño. Sólo así se puede entender adecuadamente nuestro sistema de responsabilidad objetiva, pues de otro modo el instituto de la responsabilidad patrimonial se convertiría en una suerte de seguro universal frente al proceder administrativo (entre otros, dictámenes 776/2015, 143 y 281/2016, 74, 78 y 937/2018, 355 y 362/2019, y entre los últimos, 319, 322, 323, 681, 682, 683 y 685/2021) o sistema providencialista (STS de 5 de junio de 1998, y sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de julio de 2012, entre otras). Es imposible (dictámenes 298, 404 y 922/2022, y 225/2023) que los espacios públicos no presenten ninguna irregularidad o deficiencia y no sólo por razones económicas, sino simplemente porque es antológicamente imposible, ya que ello implicaría la perfección, lo que como es sabido, no existe en el mundo humano.

Por ello, este Consejo (entre otros muchos, dictamen 39/2008 y por citar alguno de los recientes, 667/2020) ha señalado que en el concreto evento dañoso "caída en vía pública", deben distinguirse aquellos supuestos que sean manifiesta infracción de los deberes de diligencia en el cuidado de la vía pública (por ejemplo: grandes socavones, ausencia de señalizaciones, señalizaciones tan confusas que conduzcan al accidente), los cuales serían una manifestación de la inobservancia por parte de la Administración del deber de cuidado y vigilancia que le es atribuido por el ordenamiento jurídico, de aquellos otros desperfectos de la vía pública, o consecuencia de prestación de determinados servicios, que deben ser soportados por los ciudadanos. No resulta exigible, según la conciencia social, que el pavimento carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible e inasumible desde el punto de vista del coste. De igual modo, tampoco parece exigible, siempre razonando en vía de ejemplo, que la prestación de los servicios de mantenimiento implique necesariamente la inexistencia de pequeños desperfectos.

Las consideraciones expuestas conducen a concluir que sólo hay responsabilidad si tal funcionamiento ha sido el determinante del daño, pero no cuando éste sea debido a otros factores (SSTS de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995; 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996; 16 de noviembre de 1998; 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1999 y 19 de junio de 2007, entre otras).

En el caso en cuestión, las fotografías aportadas son lo suficientemente esclarecedoras por lo que resulta ocioso extenderse sobre el carácter nimio o irrelevante de

la irregularidad a los efectos de conferir virtualidad al instituto de la responsabilidad patrimonial.

Debe recordarse además que, como este Consejo ha declarado reiteradamente, los ciudadanos han de emplear una cierta diligencia cuando se desenvuelvan por espacios públicos (por cualquier espacio en realidad) de modo que puedan sortear tanto las deficiencias o irregularidades menores que puedan existir como la disposición propia de los elementos públicos en la organización espacial que de ellos se haya realizado. En definitiva, con los elementos de juicio que resultan del expediente, no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el "funcionamiento del servicio" y el daño por el que se reclama.

# **CONCLUSIÓN**

Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) a instancia de doña Josefa Fernández Jerez.]

Por todo lo expuesto se propone,

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado que los daños y perjuicios que se reclaman sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento del servicio público.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada, aseguradora y al Consejo Consultivo de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. RDT 2021/041. DICTAMEN NÚM. 514/2023 EMITIDO POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RDT 2021/41. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía nº 514/2023 recaído en el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº RDT 2021/041, interpuesto por Dª. XXXX, con DNI nº: XXXXX en solicitud de indemnización por lesiones por caída como consecuencia de accidente de trabajo como empleada del servicio de limpieza de este Ayuntamiento mientras realizaba las tareas propias de su trabajo en la zona de la Huerta Palacios de esta Ciudad, el pasado día 18 de julio de 2021.

Con fecha 16 de julio de 2023 ha tenido entrada en el Ayuntamiento, a través del Sistema de Interconexión de Registros, Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, solicitado previamente con carácter preceptivo, por esta Entidad; dicho Dictamen informa desfavorablemente la propuesta de resolución desestimatoria emitida por este Ayuntamiento.

El carácter preceptivo de la solicitud de dictamen al órgano consultivo en los procedimientos de responsabilidad patrimonial viene establecida en el Artículo 81 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en apartado 14 del Artículo 17 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, si bien no tiene carácter vinculante.

Visto y analizado el Dictamen, hemos de oponernos a sus conclusiones, por las que se dictamina desfavorablemente la propuesta de resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas a instancia de doña María Domínguez Barbero, lo que conllevaría estimar la solicitud presentada por la interesada.

Dado que el Dictamen no posee carácter vinculante, se ha de confirmar la resolución desestimatoria del expediente, en los términos del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de noviembre de 2022, por no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el evento dañoso.

Teniendo en cuenta que la parte interesada presentó recurso contencioso administrativo contra la resolución presunta del mencionado expediente de responsabilidad patrimonial, que en la actualidad se dirime en el Juzgado Contencioso Administrativo Núm. 8 de Sevilla dentro del procedimiento 299/2022, y teniendo en cuenta que por la Asesoría Jurídica Municipal ya ha sido remitido expediente administrativo, se hace necesario enviar el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía al Juzgado que conoce del asunto.

Por todo lo expuesto, se propone:

**PRIMERO.-** Dado el carácter no vinculante del Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, no aceptar las conclusiones de dicho pronunciamiento, ya que ello implicaría la estimación de la reclamación presentada por la interesada.

**SEGUNDO.-** Confirmar la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas presentada por la interesada, en los términos del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de noviembre de 2022.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, junto al Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía y los nuevos trámites que se practiquen en el expediente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Sevilla para su incorporación al Procedimiento Administrativo Ordinario nº 299/2022.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Parte Interesada, Aseguradora y al Consejo Consultivo de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE ESTE AYUNTAMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 27 de enero de 2023 se aprueba el plazo de solicitud y abono de tasas para gozar de titularidad de caseta de feria de Dos Hermanas 2023, quedando establecido entre el 1 de enero y el 3 de marzo.

Finalizado este plazo, en sesión de Junta de Gobierno de 31 de marzo de 2023, se adopta acuerdo por el que se adjudican las casetas a los solicitantes que tramitaron su solicitud en el plazo establecido para la Feria de Dos Hermanas que se celebraría del 11 al 14 de mayo de 2023.

El 14 de mayo de 2023 a las 17:30 horas, D. Adrián Trashorras Álvarez como concejal y portavoz del Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Dos Hermanas y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa de Terry Ollero, como concejal y portavoz adjunta del Grupo Municipal VOX, dan registro de entrada (Nº 2023024664) a un recurso potestativo de reposición contra la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local con fecha 31 de marzo anteriormente citada.

Con fecha 12 de junio de 2023 se emite a secretaría informe técnico por la coordinadora técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup> Marta Caro Gómez como aclaración al recurso presentado por el Grupo Municipal VOX.

Se ha dado traslado del mismo a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, habiendo presentado alegaciones al mismo los representantes de CASETA PSOE-UGT y CASETA CCOO.

Con fecha 11 de julio de 2023 se emite a secretaría informe técnico por la coordinadora técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup> Marta Caro Gómez dando conocimiento de las respuestas de los responsables de las citadas casetas a las alegaciones realizadas.

Finalmente, el 14 de julio de 2023 se emite informe jurídico por la Vicesecretaria General de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen González Serrano que concluye desestimando el recurso de reposición.

Habida cuenta de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Desestimar el Recurso de Reposición presentado por D. Adrián Trashorras Álvarez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa de Terry Ollero como representantes del Grupo Municipal VOX contra la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local el 31 de marzo de 2023 por el que se adjudican las casetas a los solicitantes en plazo para la Feria de Dos Hermanas 2023, en base a los informes técnicos de fecha 16 de junio y 11 de julio de 2023, e informe jurídico emitido por la Vicesecretaria de este Ayuntamiento fechado el 14 de julio de 2023

**SEGUNDO**.- Notificar el presente acuerdo al recurrente y todos los interesados en el procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.-** EXPOSICIONES CENTRO CULTURAL LA ALMONA DE SEPTIEMBRE DE **2023 HASTA ENERO DE 2024.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se da cuenta del ciclo de exposiciones que se llevarán a cabo en el Centro Cultural "La Almona" desde septiembre de 2023 a enero de 2024, como se indica a continuación:

# Sala Antonio Milla:

- Exposición "Panorama" de Diego Gómez Sánchez. Del 21 de septiembre al 14 de octubre.
- Exposición "El arte en el Belén" de la Asociación de Belenistas Nazarena Santa Ana. Del 5 de diciembre al 6 de enero.

# Sala Diego Ruiz Cortés:

-Exposición "Proyecto Váleme" organizado por la Hermandad de Valme de Dos Hermanas. Del 21 de septiembre al 14 de octubre.

# Sala Emigdio Mariani:

-Exposición de pinturas sobre el 75 Aniversario del Señor de la Oración en el Huerto "En Getsemaní", organizado por la Hermandad de la Oración en el Huerto. Del 27 de noviembre al 10 de diciembre.

# Hall:

- -Exposición de fotografías "A través del recuerdo" de la Asociación de Familiares del Alzheimer de Dos Hermanas. Del 18 al 24 de septiembre.
- -Exposición de motivos de la cabalgata de Reyes Magos de la Asociación Pro-cabalgata de Reyes Magos "Estrella de la Ilusión". Del 5 de diciembre al 6 de enero.

Así mismo se autoriza a la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para que realice todas las gestiones oportunas que considere necesarias para llevar a cabo esta programación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- PREMIO DE LA MUESTRA DE ARTES PLÁSTICAS AL AIRE LIBRE 2023 "CIUDAD DE DOS HERMANAS". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local que, en base al convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Colectivo Artístico Ventana Plástica aprobado el pasado 17 de marzo en sesión de Junta de Gobierno, el pasado 26 de marzo, tuvo lugar la XXVI Muestra de Artes Plásticas al Aire Libre "Ciudad de Dos Hermanas", organizado conjuntamente con el Colectivo artístico Ventana Plástica con CIF: G-41784125.

Durante la celebración de la citada muestra, un jurado, elegido por el colectivo, realizó la selección de una serie de obras que posteriormente han sido expuestas en el Centro Cultural La Almona del 13 de abril al 14 de mayo de 2023.

Entre las obras seleccionadas tal y como indica el convenio, la Delegación de Cultura y Fiestas otorga un premio, establecido en un máximo de 1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la partida 3300 48914 PREMIOS DELEGACIÓN DE CULTURA pasando la obra premiada a ser propiedad del Ayuntamiento. La obra elegida corresponde a Da. XXXX, con DNI: XXXX, valorada en 1.500,00 € (Brutos) menos la retención del 15 % de IRPF, una escultura llamada "PROTECCIÓN SEGURA".

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.**- Realizar el pago del premio a D<sup>a</sup>. XXXX con DNI: XXXX por un importe de 1.500,00 €(brutos), con su correspondiente retención del 15% de IRPF (225,00 €), quedando un líquido a percibir de 1.275,00 €, con cargo a la partida 3300 48914 *Premios Delegación de Cultura*, del Presupuesto Municipal de 2023.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **114 facturas** por un Importe Bruto de **1.159.813,69** € y un Importe Líquido **1.157.558,99** € visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	N° DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO



27A/2023	38	CONTRATOS MENORES 2023	41.948,73	41.948,73
27B/2023	26	CONTRATOS MENORES 2023 MULTIAPLICACION IVA	5.760,14	5.760,14
27C/2023	44	LICITACION 2023	949.131,06	946.876,36
27D/2023	6	LICITACION 2023 MULTIAPLICACION IVA	162.973,76	162.973,76
TOTAL	114		1.159.813,69	1.157.558,99

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. 04/2023/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS RELATIVOS A LA "AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS EN LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS", EN EL MARCO DE AYUDAS DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS **ADMINISTRACIONES** DE LAS **ENTIDADES** LOCALES. RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU." Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se informa que con fecha 10 de marzo de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 24), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el "CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS RELATIVOS A LA "AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS EN LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS", EN EL MARCO DE AYUDAS DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU.", por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuatrocientos ocho mil ochocientos sesenta y ocho euros con noventa céntimos (408.868,90 €), más el IVA correspondiente que asciende a ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos (85.862,47 €), totalizando el importe de cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y un euros con treinta y siete céntimos (494.731,37 €), IVA incluido.

Igualmente se aprobó invitar a la empresa que posee los derechos de las soluciones técnicas a adquirir para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2°. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Con fecha 17 de marzo de 2023, se envía la invitación a la empresa, y se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 27 de marzo de 2023.

Una vez realizado el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés que se establece en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de la plataforma MINERVA, conforme a lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Con fecha 25 de mayo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por la única empresa licitadora, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Documentación acreditativa de la exclusividad de las soluciones técnicas a adquirir, Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo la empresa licitadora, la siguiente:

Nº	EMPRESA
1	T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.

La empresa licitadora presenta toda la documentación exigida, si bien, los Anexos I (DEUC) y II (Declaración Responsable) no se presentan con los logos que se incluían en las plantillas de los sobres a presentar en la licitación, y que deben figurar por tratarse de una actuación que se desarrolla dentro del Programa de Ayudas a Municipios para la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, que se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia promovido por la Unión Europea.

A la vista de ello, la Mesa **ACUERDA** requerir a la empresa "T-Systems ITC Iberia, S.A.U." para que proceda a presentar los Anexos I (DEUC) y II (Declaración Responsable) con los logos que se incluyen en las plantillas de los Anexos a incluir en los sobres de la licitación, y que deben figurar por tratarse de una actuación que se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia promovido por la Unión Europea.

Con fecha 08 de junio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación. En primer lugar, se da cuenta de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2023 se ha procedido a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa T-Systems ITC Iberia, S.A.U. para que proceda a presentar los Anexos I (DEUC) y II (Declaración Responsable) con los logos que se incluyen en las plantillas de los Anexos a incluir en los sobres de la licitación, y que deben figurar por tratarse de una actuación que se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia promovido por la Unión Europea, recibiéndose respuesta en debidos tiempo y forma, presentando la empresa la documentación que se le ha requerido correctamente, procediendo la Mesa a su admisión.

A continuación, se procede por la Mesa a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Proposición económica) presentado por la empresa licitadora, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición Económica y Memoria Técnica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
1	T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.	408.000,00 €

La empresa licitadora presenta la documentación exigida, si bien, el Anexo III (Proposición económica) no se presenta con los logos que se incluían en las plantillas de los sobres a presentar en la licitación, y que deben figurar por tratarse de una actuación que se desarrolla dentro del Programa de Ayudas a Municipios para la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, que se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia promovido por la Unión Europea.

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- Requerir a la empresa "T-Systems ITC Iberia, S.A.U." para que proceda a presentar el Anexo III (Proposición económica) con los logos que se incluyen en las plantillas de los sobres a presentar en la licitación, y que deben figurar por tratarse de una actuación que se desarrolla dentro del Programa de Ayudas a Municipios para la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, que se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia promovido por la Unión Europea.

**SEGUNDO**.- Dar traslado de la Proposición Técnica presentada por la empresa a los Servicios Técnicos Municipales responsables del contrato, al objeto de la emisión del informe de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos."

Con fecha 30 de junio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación. En primer lugar, se da cuenta de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 08 de junio de 2023 se ha procedido a requerir a la empresa "T-Systems ITC Iberia, S.A.U." para que procediera a presentar el Anexo III (Proposición económica) con los logos que se incluyen en las plantillas de los sobres a presentar en la licitación, y que deben figurar por tratarse de una actuación que se desarrolla dentro del Programa de Ayudas a Municipios para la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, que se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia promovido por la Unión Europea, siendo atendido el requerimiento por la empresa en tiempo y forma de forma correcta.

A continuación, se analiza el Informe Técnico emitido por el Responsable del Departamento de Informática, relativo al cumplimiento de las prescripciones técnicas, en el cual indica que "...la propuesta se adecua a todos los requisitos técnicos exigidos".

Por la Mesa, se procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- Aprobar el Informe Técnico que antecede.



SEGUNDO.- Proceder a solicitar a la empresa "T-Systems ITC Iberia, S.A.U." oferta para realizar, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la segunda fase de negociación, instándoles a presentar, en el plazo de tres días hábiles, una segunda oferta que mejore la primera, versando los criterios a negociar sobre los siguientes aspectos:

# • Firma biométrica

Suministro de licencia para integrar firma biométrica en los procedimientos administrativos dentro del alcance del contrato.

# • Conector Plataforma de Intermediación de Datos

Suministro de licencia para integrar aplicaciones TAO 2.0 con servicios de la plataforma de intermediación de datos de la Admón. General del Estado.

# • Cuadro de mandos / Indicadores de gestión (por un año de duración)

Suministro de licencia y servicios asociados a la herramienta de cuadro de mandos y análisis de indicadores de gestión por un periodo de un año.

# • Conector notificaciones telemáticas de la DGT (NOSTRA y DEV)

Suministro de licencia de conector para la integración de notificaciones telemáticas de la Dirección General de Tráfico con el sistema de notificaciones corporativas (GAN).

# • Bolsa de horas de soporte

Suministro de horas de soporte y consultoría adicionales relativa a mejoras, parametrización, formación sobre los aplicativos objeto del contrato u otros módulos integrados.

Con fecha 18 de julio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene la proposición requerida dentro de la segunda fase de negociación del procedimiento de adjudicación en la que se instó a la empresa licitadora a presentar una segunda oferta que mejorase la primera, versando los criterios a negociar los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por parte de la empresa, se presenta propuesta con las siguientes mejoras.

# 1. Firma biométrica

Suministro de licencia para integrar firma biométrica en los procedimientos administrativos dentro del alcance del contrato.

# 2. Conector Plataforma de Intermediación de Datos

Suministro de licencia para integrar aplicaciones TAO 2.0 con servicios de la plataforma de intermediación de datos de la Admón. General del Estado.

# 3. Conector notificaciones telemáticas de la DGT (NOSTRA y DEV)

Suministro de licencia de conector para la integración de notificaciones telemáticas de la Dirección General de Tráfico con el sistema de notificaciones corporativas (GAN).

## 4. Bolsa de horas de soporte

Horas de consultoría necesarias para implantar los módulos anteriores incluidos como mejoras. "

Por la Mesa de Contratación, se procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

<u>"PRIMERO</u>.- Admitir la oferta presentada por la empresa con las mejoras propuestas en la segunda fase de negociación, por lo que la oferta final de la empresa para la ejecución del presente contrato sería:

JGL 21-07-2023

# Oferta Económica:

$N^o$	<b>EMPRESA</b>	OFERTA (IVA excluido)
1	T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.	408.000,00€

# Mejoras:

# 1. Firma biométrica

Suministro de licencia para integrar firma biométrica en los procedimientos administrativos dentro del alcance del contrato.

# 2. Conector Plataforma de Intermediación de Datos

Suministro de licencia para integrar aplicaciones TAO 2.0 con servicios de la plataforma de intermediación de datos de la Admón. General del Estado.

# 3. Conector notificaciones telemáticas de la DGT (NOSTRA y DEV)

Suministro de licencia de conector para la integración de notificaciones telemáticas de la Dirección General de Tráfico con el sistema de notificaciones corporativas (GAN).

# 4.Bolsa de horas de soporte

Horas de consultoría necesarias para implantar los módulos anteriores incluidos como mejoras. "

<u>SEGUNDO</u>.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS RELATIVOS A LA "AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS EN LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS", EN EL MARCO DE AYUDAS DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEANEXTGENERATION EU, a la empresa "T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.", que siendo la única empresa licitadora por tener la exclusividad de las soluciones a adquirir, cumple todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación."

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Requerir a la empresa "T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.", NIF A81608077, única empresa licitadora que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS RELATIVOS A LA "AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS EN LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS", EN EL MARCO DE AYUDAS



DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU, por el importe de 408.000,00 euros, más el IVA correspondiente por importe de 85.680,00 euros, totalizando la cantidad de 493.680,00 euros, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 20.400,00 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

**SEGUNDO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR CON NÚM. 1477/2023/CM.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D<sup>a</sup>. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se da cuenta de la necesidad de anular el contrato menor con número de expediente 1477/2023/CM que fue aprobado en Decreto CMEN/2023/112 de fecha 29 de junio de 2023.

# **CONSIDERANDO:**

Que el contrato1477/2023/CM fue adjudicado a la empresa XXXX con NIF XXXX, Asistencia Veterinaria Urgente, por un importe total, IVA incluido, de setecientos noventa y un euro y diecisiete céntimos (791,17 €). Esta actividad contemplada no ha llegado a desarrollarse.

Que por parte del Técnico responsable del contrato se ha emitido informe en el que se propone la anulación del contrato1477/2023/CM.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.**- Aprobar la anulación del contrato del contrato menor 1477/2023/CM por los motivos anteriormente referidos.

**SEGUNDO**.- Notificar del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, así como a la Intervención y Tesorería municipal.

**TERCERO.**- Liberar el crédito comprometido en la partida correspondiente.

**CUARTO.**- Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación) y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE	FECHA DE	N° CONTRATOS	IMPORTE TOTAL
DECRETO	APROBACIÓN	MENORES	(IVA INCLUIDO)
DECRETO	13 de julio 2023	20	
CMEN/2023/122			60.781,79
DECRETO	14 de julio 2023	10	
CMEN/2023/123			44.908,80
DECRETO	17 de julio 2023	10	
CMEN/2023/124			70.549,79
DECRETO	18 de julio 2023	6	
CMEN/2023/125			21.965,12
DECRETO	19 de julio 2023	12	
CMEN/2023/126			34.644,28
	TOTAL	58	232.849,78

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**24.-** EXPTE. 13/2021/CON. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE SEGUNDA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-6 "VIVIENDAS AUTOVÍA". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 13 de abril de 2021 (punto 17) la Junta de Gobierno Local adjudicó la licitación de la obra "Segunda fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9 de la AO-36 "viviendas autovía", Exp. 13/2021/CON, a la empresa Avanza Solutions & Proyects, S.L., B-14200562, con un plazo de ejecución de

contrato de veinte meses según se establece en la cláusula segunda del mismo, en base a la planificación orientativa que consta en el proyecto aprobado

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de marzo de 2023 aprobó el Modificado del proyecto, cuyo plazo de ejecución de veintitrés meses supuso una ampliación de tres meses más desde la fecha prevista de finalización de las obras y extiende la fecha fin de contrato hasta el 8 de junio de 2023.

Y con fecha 26 de mayo de 2023 la Junta de Gobierno Local aprobó nueva ampliación hasta el 20 de julio de 2023.

Por el Director facultativo emite informe favorable el 14 de julio del corriente a la solicitud presentada por Avanza Solutions & Proyects, S.L., B-14200562- en la misma fecha (Reg Gral núm 2023036420) por la que interesa lo que se entiende la tercera ampliación que sería hasta el 20 de octubre de 2023, lo que supone tres meses más desde la fecha que anteriormente se otorgó.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

En el art.195.2 de la LCSP se dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución.

Además el plazo de ejecución no fue criterio en la adjudicación de la obra.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, visto el informe técnico de fecha 14-07-2023; de conformidad con el artículo de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, (B.O.P nº 141 de 21 de junio de 2023) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** AUTORIZAR a la empresa Avanza Solutions & Proyects, S.L. –CIF:B-14200562 - la ampliación de plazo de tres meses para la terminación de las obras "Segunda fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9 de la AO-36 "Viviendas Autovía", Exp. 13/2021/CON, estableciéndose **nueva finalización del contrato para el 20 de octubre de 2023.** 

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a la Intervención a efectos correspondientes.

# **TERCERO.-** Del acuerdo adoptado se le dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. 61/2021/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICION EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE NUEVO ACCESO DESDE A-4 A POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA MEGAPARK. (AUTOVIA DEL SUR (A-4). CONEXIÓN DESDE EL ENLACE DE LA AUTOVÍA SE-40/A-4 CON EL SECTOR SES-2 "LUGAR NUEVO". ACCESO CENTRAL) PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS DEL PLAN CONTIGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021 (punto 29) adjudicó el contrato para la ejecución de las obras que se enuncian en el epígrafe, expediente de licitación 61/2021/CON a la empresa **Explotaciones** Las Misiones. S.L.U -CIF: B41367681- por un importe total de un millón ochocientos diecinueve mil ciento setenta y cuatro euros con diecinueve céntimos de euro -1.819.174,19 €, IVA incluido- $(1.503.449,74 \in \text{más } 315.724,45 \in)$ .

Las obras se dieron por finalizadas el 13 de junio de 2023, de conformidad con el Certificado Final de Obra expedido, y fueron entregadas al día siguiente, 14 de junio.

Por la dirección facultativa se ha emitido informe, firmado el 12-07-2023 y presentado en la misma fecha con número registral 2023036013, en el que justifica las circunstancias que, durante la ejecución de la obra han incidido, en positivo, en la medición de las obras realmente ejecutadas.

Éstas importan una cuantía final y definitiva a origen de 1.651.752,87 €, más 346.868,10 € de I.V.A., totalizando 1.998.620,97 €, lo que implica un exceso del importe de contrato de 179.446.79 € I.V.A. incluido. Ello se traduce en un incremento del 9,86% (por redondeo), por lo que se estaría a lo previsto en el artículo 243.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Se aporta por el facultativo el documento de mediciones finales de la obra ejecutada con la conformidad del contratista.

Vistos los antecedentes expuestos, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, (B.O.P nº 141 de 21 de junio de 2023) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el incremento de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL

CUATROCUIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL euros CON SETENTA Y NUEVE céntimos, I.V.A. incluido, (179.446,78 €), resultante del exceso de medición de la obra "NUEVO ACCESO DESDE A-4 A POLIGONO INDUSTRIAL LA ISLA-MEGAPARK-ACCESO CENTRAL" Exp 61/2021/CON, que lleva a una cuantía final y definitiva de contrato, I.V.A incluido, de 1.998.620,97€ (Un millón novecientas noventa y ocho mil seiscientos veinte euros con noventa y siete céntimos).

**SEGUNDO.-** De dicho importe, se emitirá certificación final de la obra que se abonará con cargo a la partida "S 4530 60903 Nuevo acceso A-4 a PI La Isla-Megapark- PCIS" del presupuesto 2023 y cuenta bancaria \*\*\*4157.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación y a los correspondientes Servicios Económicos.

**CUARTO.-** Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. 63/2021/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NUMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE MEJORAS EN PARQUE FORESTAL TORRE DOÑA MARÍA 5ª FASE. PROGRAMA AGENDA URBANA +20, PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2021 (punto 15) adjudicó la licitación de la obra de mejoras en Parque Forestal Torre Doña María, 5ª fase, con Exp. 63/2021/CON, enmarcada en el Programa Agenda Urbana + 20 del Plan de Inversiones 2020-2021, a la empresa ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A −CIF: A46609541-, por un importe total de 390.017,57 € IVA incluido, y las Mejoras 1+2+3+4+5 contempladas en el proyecto aprobado.

Con el acta de comprobación del replanteo de fecha 1 de febrero de 2022 comenzaron las obras, dándose por finalizadas el 2 de mayo de 2023 conforme al Certificado Final emitido, y suscribiéndose acta de recepción el 26 de mayo.

Por la dirección facultativa se ha emitido informe justificativo de las circunstancias que han incidido, en positivo, en la medición de las obras realmente ejecutadas. Éstas importan una cuantía final y definitiva a origen de 354.294,83 €, más 74.401,91 € de I.V.A., haciendo un total de 428.696,74 € lo que implica un exceso del importe de contrato de treinta y ocho mil seiscientos setenta y nueve euros con diecisiete céntimos de euros, - 38.679,17 €, I.V.A. incluido. Ello se concreta en un incremento del 9,92 %, por lo que se estaría a lo previsto en el artículo 243.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Asimismo, el resumen comparativo que ha resultado entre el presupuesto adjudicado y la obra ejecutada cuenta con la conformidad del contratista.

Vistos los antecedentes expuestos y documentos emitidos, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, (B.O.P nº 141 de 21 de junio de 2023) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento de treinta y ocho mil seiscientos setenta y nueve euros con diecisiete céntimos de euros, (38.679,17 €), resultante del exceso de medición de la obra "MEJORAS EN PARQUE FORESTAL TORRE DOÑA MARÍA, 5ª FASE. PROGRAMA AGENDA URBANA+20, Exp 63/2021/CON, que lleva a una cuantía final y definitiva de contrato, I.V.A incluido, de cuatrocientos veintiocho mil seiscientos noventa y seis euros con setenta y cuatro céntimos de euros (428.696,74 €).

**SEGUNDO.-** Del importe del referido exceso, se emitirá certificación final de la obra que se abonará con cargo a la partida presupuestaria "S 1710 60909 Mejoras Parque Forestal Torre Doña María 5ª-Fase- PAU +20" del presupuesto 2023, con cargo a la cuenta bancaria \*\*4157.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. 32/2022/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICION EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS JUNTO A FUTURO APEADERO CASILLA DE **PINOS** EN VENTA BERMEJA. **PLAN** DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS "NEXT GENERATIÓN EU". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 16 de septiembre de 2022 (punto 50) adjudicó a la empresa EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. -CIF B41367681-, por un importe de 377.048,10 € IVA incluido, el contrato de obras para la ejecución de "Aparcamientos disuasorios junto a futuro apeadero Casilla de los Pinos en Venta Bermeja", expediente de en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y licitación 32/2022/CON, Resiliencia (PRTR) para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano

Con fecha 11 de noviembre de 2022 se firmó el acta de comprobación del replanteo de las obras con la que se dio inicio a las mismas; y el 5 de junio de 2023 el acta de recepción, una vez que en el Certificado Final de Obra las diera por concluidas el 31 de mayo.



Por la dirección facultativa se ha emitido informe justificativo, firmado el 11-07-2023, de las circunstancias que han incidido, en positivo, en la medición de las obras realmente ejecutadas. Éstas importan una cuantía final y definitiva a origen de 342.530,66 € más 71.931,44 € de I.V.A., totalizando cuatrocientos catorce mil cuatrocientos sesenta y dos euros con diez céntimos −414.462,10 €, lo que implica un exceso del importe de contrato de treinta y siete mil cuatrocientos catorce -37.414,00 € I.V.A. incluido. Ello se traduce en un incremento del 9,92% (por redondeo), por lo que se estaría a lo previsto en el artículo 243.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Asimismo, el resumen comparativo entre el presupuesto adjudicado y la obra ejecutada y las mediciones que han resultado cuentan con la conformidad del contratista.

Vistos los antecedentes expuestos, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, (B.O.P nº 141 de 21 de junio de 2023) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento de treinta y siete mil cuatrocientos catorce euros, I.V.A. incluido, (37.414,00 €), resultante del exceso de medición de la obra "Aparcamientos disuasorios junto a futuro apeadero Casilla de los Pinos en Venta Bermeja" Exp 32/2022/CON, que lleva a una cuantía final y definitiva de contrato, I.V.A incluido, de cuatrocientos catorce mil cuatrocientos sesenta y dos euros con diez céntimos (414.462,10 €).

**SEGUNDO.-** De dicho importe, se emitirá certificación final de la obra que se abonará con cargo a la partida "S 1330 60921 Aparc. disuasorios apeadero Casilla de los Pinos Av V Bermeja", del presupuesto 2023.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación y a los correspondientes Servicios Económicos.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 23/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "1ª FASE DE ADECUACIÓN INTERIOR DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES. PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2023 (PLAN ACTÚA)". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de abril de 2023 (punto 65), se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras "1ª Fase de adecuación interior del primer

pabellón del Palacio de Congresos y Exposiciones. Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa)", por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de un millón setecientos dieciocho mil novecientos seis euros con treinta y dos céntimos (1.718.906,32 €), más el IVA correspondiente por trescientos sesenta mil novecientos setenta euros con treinta y tres céntimos (360.970,33 €), lo que supone un total de dos millones setenta y nueve mil ochocientos setenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (2.079.876,65 €).

El expediente se publica con fecha 19 de abril de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 09 de mayo de 2023.

Con fecha 17 de mayo de 2023, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	1.351.653,81
2	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)	1.070.910,86
3	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	1.063.937,35
4	CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	1.331.028,12
5	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	895.150,00
6	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	879.197,96
7	UTE. GERMANIA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L. – GENERA QUATRO, S.L.	1.329.975,00
8	HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, S.L.	1.011.919,97
9	UTE. IMANGENER, S.A. – VIALTERRA, S.A.	1.289.179,74
10	INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A.	1.277.594,32
11	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	1.212.259,47
12	UTE. MAJOIN – MEGAISA	1.494.202,21
13	UTE MELD TECNIA -HELIOPOL	1.127.602,55
14	ORVI SOTOLOR, S.L.	1.014.088,89
15	UTE. PRODESUR – CLIDE	1.415.175,75



16	PSH ENERGÍA, S.A.	1.437.627,94
17	SOLAR JIENNENSE, S.L.	1.237.500,00
18	UTE. CITANIAS-SERVIPACK	1.411.737,76
19	UTE. INSAE – GRUPO PLAZA	1.021.912,94
20	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.	1.043.572,82

En cuanto a la documentación administrativa exigida, se presenta por parte de todas las empresas, según el siguiente detalle:

- 1.- Anexo I: Declaración Responsable y Anexo II (Proposición económica): Se presenta por parte de todos los licitadores, si bien las siguientes empresas no lo presentan con los logos que se incorporaban en las plantillas incluidas en el sobre a presentar en la licitación, y que deben figurar por tratarse de un contrato que se encuadra en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa):
  - Acsa Obras e Infraestructuras, S.A.U.
  - Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A. (ACISA)
  - Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.
  - Construcciones Rascón, S.L.U.
  - Eiffage Energía, S.L.U.
  - Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.
  - UTE. Germania de Instalaciones y Servicios, S.L. Genera Quatro, S.L.
  - UTE. Imangener, S.A. Vialterra, S.A.
  - Ingemont Tecnologías, S.A.
  - UTE. Citanias Servipack
  - Vivendio Sostenibilidad Energética, S.L.
- 2.- Documentación acreditativa de poseer la clasificación exigida (Grupo I, Subgrupo 6, Categoría 3 y Grupo J, Subgrupo 2, Categoría 3): Se acredita la clasificación exigida por parte de todos los licitadores, excepto por la **UTE. Prodesur-Clide** que no acredita ninguna de las dos empresas estar clasificada en el Grupo I, Subgrupo 6, Categoría 3.
- 3.- Compromiso de constitución de UTE: Se presenta debidamente por las empresas licitadoras, según el siguiente detalle:
  - UTE. Germania de Instalaciones y Servicios, S.L. Genera Quatro, S.L.: Porcentaje de participación 50% 50%.
  - UTE. Imangener, S.A. Vialterra, S.A.: Porcentaje de participación 50% 50%.
  - UTE. Majoin Megaisa: Porcentaje de participación: 80% 20%.
  - UTE. Meld Tecnia Heliopol: Porcentaje de participación 60% 40%.
  - UTE. Prodesur Clide: Porcentaje de participación: 50% 50%.
  - UTE. Citanias Servipack: Porcentaje de participación: 70% 30%.
  - UTE. INSAE Grupo Plaza: Porcentaje de participación: 50% 50%.

- 4.- Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas: Se presenta por las siguientes empresas:
  - Construcciones Rascón, S.L.U.: Presenta compromiso de recurrir a medios externos con la entidad "Insae Infraestructuras, S.A." para la clasificación empresarial Grupo I, Subgrupo 6, Categoría 3, y compromiso con la entidad Técnicas Frigoríficas Onubenses, S.L. para la clasificación empresarial Grupo J, Subgrupo 2, Categoría 3.
  - UTE. MAJOIN MEGAISA: Presenta compromiso de recurrir a medios externos con la entidad Montaje Industrial Eléctrico Marín, S.L. para la clasificación empresarial Grupo J, Subgrupo 2, Categoría 3.

A la vista de todo ello, por la Mesa se procede a excluir a la UTE. Prodesur – Clide del procedimiento de licitación, por no acreditar disponer de la clasificación exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

Asimismo, se admite al resto de empresas licitadoras, que presentan la documentación acorde a lo exigido en los pliegos reguladores de la licitación, si bien, si la empresa resultante para la adjudicación del contrato no ha presentado los Anexos I y II con los logos exigidos, deberá presentarlos debidamente cumplimentados cuando se le requiera la documentación exigida para la adjudicación del contrato.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando encontrarse en tal situación las ofertas presentadas por las empresas "Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U." y "Eiffage Energía, S.L.U.".

Por la Mesa se acuerda requerir a las empresas "Eiffage Energía, S.L.U." y "Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U." para que procedieran a justificar sus ofertas incursas en presunción de anormalidad.

En sesión de fecha 29 de junio de 2023, por la Mesa se da cuenta que atendido el requerimiento correctamente por parte de las dos empresas requeridas, se acuerda aprueba el informe técnico emitido con fecha 16 de junio de 2023, por el Arquitecto Técnico, D. José Manuel Rivera Jiménez, relativo a la justificación de las ofertas anormalmente bajas, y se aprueba excluir a la empresa "ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.", en base el Informe Técnico Aprobado.

Asimismo, se acuerda baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece como único criterio de adjudicación el precio, siendo el resultado el siguiente:



<u>Orden</u>	Denominación de Ofertas	<u>Cuantía</u>	<u>Puntuación</u>
1	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	895.150,00	100,00
2	HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, S.L.	1.011.919,97	85,82
3	ORVI SOTOLOR, S.L.	1.014.088,89	85,56
4	UTE. INSAE – GRUPO PLAZA	1.021.912,94	84,61
5	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.	1.043.572,82	81,98
6	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	1.063.937,35	79,51
7	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)	1.070.910,86	78,66
8	UTE MELD TECNIA -HELIOPOL	1.127.602,55	71,78
9	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	1.212.259,47	61,50
10	SOLAR JIENNENSE, S.L.	1.237.500,00	58,44
11	INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A.	1.277.594,32	53,57
12	UTE. IMANGENER, S.A. – VIALTERRA, S.A.	1.289.179,74	52,17
13	UTE. GERMANIA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L. – GENERA QUATRO, S.L.	1.329.975,00	47,21
14	CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	1.331.028,12	47,09
15	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	1.351.653,81	44,58
16	UTE. CITANIAS-SERVIPACK	1.411.737,76	37,29
17	PSH ENERGÍA, S.A.	1.437.627,94	34,15
18	UTE. MAJOIN – MEGAISA	1.494.202,21	27,28

A continuación, se acuerda requerir a la empresa "EIFFAGE ENERGÍA S.L.U.", NIF B02272490, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato, por el importe de 895.150,00 euros, más el IVA correspondiente por 187.981,50 euros, suponiendo un total de 1.083.131,50 euros, para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 44.757,50 euros correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

Con fecha 13 de julio de 2023, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa acuerda estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación 23/2023/CON "1ª Fase de adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Congresos y Exposiciones. Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa)", a la empresa "**EIFFAGE ENERGÍA S.L.U.**", NIF B02272490, con domicilio en Dos Hermanas (Sevilla), Pol. Ind. Ctra. La Isla, Parcela E L -3, C.P. 41703, tlf. 953607702, y email juanantonio.sanchezordonez@eiffage.com, por el importe de ochocientos noventa y cinco mil ciento cincuenta euros (895.150,00 €), más el IVA correspondiente por importe de ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos (187.981,50 €), lo que totaliza la cantidad de un millón ochenta y tres mil ciento treinta y un euros con cincuenta céntimos (1.083.131,50 €).

**SEGUNDO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, Sr. Toscano Rodero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresa licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. 30/2023/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que adjudicadas las obras que arriba se reseñan y suscrito contrato con la empresa contratista FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L., NIF- B91698188, por ésta se ha presentado a través de plataforma registral con fecha 17-07-2023 (núm. reg. 2023036592) el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su correspondiente estudio, incluido en el proyecto aprobado que se enuncia en el asunto.

De D. XXXX, en calidad de Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, designado en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023, en virtud del contrato menor de servicios 1278/2023/CON que se adjudicó a la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A (CEMOSA), se recibe informe favorable al Plan de seguridad y salud de la obra, emitido el 13 de julio del corriente, en el que considera que el citado documento reúne las condiciones técnicas para su aprobación requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, según lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, se presenta, en la misma fecha conjuntamente el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición conforme al Estudio incluido en el Proyecto, al que el Director Facultativo D. Ismael Muñoz Rivera (acuerdo JGL de fecha 7-07-2023), le da su visto bueno.

Visto lo anterior, se somete la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 44/2023/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "MURO MÓVIL DE CERRAMIENTO EN PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS, DOS HERMANAS". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto instalar un muro móvil de cerramiento en el Palacio de Exposiciones y Congresos.

Este contrato no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta entidad en sesión de fecha 20 de enero de 2023, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero al ser necesario tramitar el expediente ya que el objeto del contrato es la implantación de un muro móvil a fin de cerrar perimetralmente la planta de la edificación del contrato de obras que se encuentra actualmente en ejecución 85/2021/CON CUARTO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA), se ha dotado a la aplicación presupuestaria a cargo de la cual se imputará el gasto con la incorporación del remanente del Presupuesto 2022.

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Municipal, D. José Manuel Rivera Jiménez, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023.

El plazo de ejecución de la obra será de ocho semanas, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras "Muro móvil de cerramiento en Palacio de Exposiciones y Congresos, Dos Hermanas", por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de seiscientos diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con setenta y un céntimos (619.834,71 €), más el IVA correspondiente por ciento treinta mil ciento sesenta y cinco euros con veintinueve céntimos (130.165,29 €), lo que supone un total de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 62218 Recinto ferial y equipamientos socio-culturales, del vigente Presupuesto Municipal

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico, D. José Manuel Rivera Jiménez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se presenta para conocimiento y ratificación de la Junta de Gobierno Local, como en años anteriores, el Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Dos Hermanas, que tiene por objeto la realización de prácticas profesionales incluidas dentro de los programas de Títulos Propios de dicha Universidad.

El Convenio referido se concreta en que los/las estudiantes matriculados/matriculadas en alguno de los Títulos Propios regulados por la Normativa de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, puedan realizar prácticas en el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas estima de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos y mediante la realización de prácticas, los/las estudiantes puedan mejorar su cualificación profesional.

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración inicial de dos años a contar desde la fecha de la firma, pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de dos años más.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo ello, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Universidad Pablo de Olavide.

**SEGUNDO.-** Facultar delegando la firma del Convenio y documentos necesarios para el desarrollo previsto, en el Concejal Delegado de Cohesión Social D. Juan Pedro Rodríguez García.

**TERCERO.-** Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

**CUARTO.-** Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES 2023 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que la Asociación Federación Española de Universidades Populares, con CIF G28809663, tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 17/02/2023, y suscrito con fecha 01/03/2023, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 8000 €(ocho mil euros).

Presentada documentación justificativa por la Asociación correspondiente del Convenio cuyo objeto es El objeto del presente Convenio es articular la colaboración del Ayuntamiento de Dos Hermanas con la Federación Española de Universidades Populares, para la puesta en marcha de la Editorial y la difusión de las obras de la misma, colaborando activamente y coordinando medidas para la promoción de la Universidad Popular de Dos Hermanas. Aumentando así la sinergia establecida desde la adhesión de la Universidad Popular de Dos Hermanas a la FEUP.

La Editorial en este año 2023 va a publicar 7 libros, con temáticas distintas todas relacionadas con Universidades Populares. Estos van a ser publicados con ISBN.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, "una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local".

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.**- Aprobar la justificación de la citada subvención.

**SEGUNDO**.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio por importe de 2400 €(dos mil cuatrocientos euros).

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Educación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- ADENDA AULA ABIERTA DE MAYORES (UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa de la necesidad de aprobar la Adenda del Aula Abierta de Mayores de la Universidad Pablo de Olavide.

El convenio específico de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide (CIF. Q9150016E) y el Ayuntamiento de Dos Hermanas, para el desarrollo de actividades relativas al programa universitario provincial Aula Abierta de Mayores, fue aprobado el pasado 10 de junio de 2022 en Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el convenio en la estipulación segunda, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la subvención a la Universidad Pablo de Olavide de **4.027,87**€ del total presupuestado, para el desarrollo en nuestro municipio de las actividades del aula abierta de mayores de la Universidad Pablo de Olavide durante el curso académico 2022/23, que asciende a su totalidad a 10.144,39€

**SEGUNDO.-** Habiendo sido fiscalizado favorablemente de conformidad con la estipulación segunda del convenio, se acuerda reconocer la obligación que implica el Convenio a favor de la Universidad Pablo Olavide y su abono anticipadamente, que posteriormente deberá justificar adecuadamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3260/45390 (Universidad Pablo de Olavide) del Presupuesto Municipal de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- SOLICITUD DE CAMBIO DE GARANTIA DE LA CONCESIÓN "SERVICIO PÚBLICO DE GUARDERIA INFANTIL" DEL CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA, S.L.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica a propuesta del Delegado de Educación, Don Rafael Rey Sierra, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación del cambio de avales de garantía por parte del Centro Infantil La Cigüeña, S.L.

## **ANTECEDENTES:**

La empresa Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con CIF: B91253781, ha presentado una instancia general, con fecha de trece de junio del presente, en el registro general de este Ayuntamiento solicitando intercambiar el aval bancario número 0182000978634 del banco BBVA con fecha 13 de marzo de 2020 como garantía definitiva para responder de las obligaciones del servicio que tiene adjudicado con este Ayuntamiento,



Esta petición se realiza conforme a lo expresado por la Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, que afirmó que se podría realizar el cambio del efectivo por aval bancario, solicitándolo al departamento correspondiente.

Se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo: aceptar la propuesta que hace la empresa Centro Infantil La Cigüeña, S.L., en el sentido de sustituir la fianza mencionada por avales bancarios de igual importe que garantice el contrato de la concesión vigente.

Se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local para su información.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En la estipulación séptima del convenio se recoge que "El abono por la Junta de Andalucía de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación según lo establecido en la estipulación anterior. Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad colaboradora haya designado mediante la aportación de certificado de titularidad a través de SÉNECA. Asimismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se compromete a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia."

A partir del día 1 de cada mes, se validan las ayudas de la Junta de Andalucía en función de las personas usuarias de este servicio. Estas validaciones son enviadas a la Concejalía de Educación a través del registro general del Ayuntamiento, y este a su vez las remite, mediante nota interior, al departamento de Intervención del Ayuntamiento confirmando la veracidad de dicha validación y para que sean fiscalizadas por parte de este

último departamento. Una vez fiscalizadas y efectuado el ingreso, se ha venido reconociendo la obligación a favor de las guarderías por la Junta de Gobierno.

Con este procedimiento, las guarderías reciben el importe devengado mensualmente con al menos 45 días de retraso desde la justificación de la ayuda, circunstancia que perjudica la gestión económica de los centros.

Considerando, que una vez han sido validadas las justificaciones ya se ha generado el derecho al cobro de las cantidades que figuran en las mismas, y existiendo crédito en el presupuesto municipal vigente, es posible adoptar los acuerdos de aprobación del gasto por los servicios prestados por las guarderías mencionadas en el momento en que se constate la validación por la Junta de Andalucía de las cantidades a transferir, sin esperar a su efectivo ingreso.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.**- Las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. y del Centro Infantil Simba, S.L., serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, sin esperar a su ingreso por la J. de Andalucía una vez se fiscalicen de forma favorable por la Intervención de fondos. En el expediente quedará constancia de la efectiva validación de los importes devengados mediante informe remitido por la Delegación de Educación.

**SEGUNDO.**- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 29.309,40 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 18.128,37 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de junio de 2023, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales.

**TERCERO.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 74/2022/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS". LOTE 1: FISIOTERAPIA". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023 (punto 38) se adjudicó la licitación 74/2022/CON "Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas. Lote 1: Fisioterapia" al licitador D. XXXX (SYNERGIA), DNI XXXX, por el importe unitario por sesión de veinticinco euros (25,00 €), núm. de sesiones mensuales 110, importe mensual de dos mil setecientos cincuenta euros (2.750,00 €), suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 17 de febrero de 2023, y siendo la duración desde su formalización hasta el día 15 de septiembre de 2023, éste incluido.

Con fecha 20 de junio de 2023, se ha emitido informe de la responsable del contrato, la Coordinadora de la Delegación de Educación, en el que indica a tenor literal: "../.. Durante los tres últimos meses se han tenido que aumentar las sesiones mensuales del servicio de Fisioterapia del Centro de Atención Infantil Temprana, en adelante CAIT, por la extensa lista de espera tanto externa (por las solicitudes que van llegando) y en la lista interna (derivaciones de Psicología a Fisioterapia), desde finales del año 2022 ha ido aumentando de forma considerable las listas de espera y se han ido aumentando el número de sesiones para poder reducir el tiempo de espera en ser asistido los menores.

En la actualidad la ejecución del contrato supone un porcentaje superior al 20%, por lo que teniendo en cuenta el periodo de tiempo que falta para la finalización y las previsibles sesiones que se irán imputando al citado contrato dadas las circunstancias imprevisibles, se propone una modificación del contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 204, 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP, y que la posibilidad de modificación el contrato se encontraba expresamente prevista en la cláusula vigésimo quinta del Pliego de Condiciones Administrativas, se propone iniciar el trámite para proceder a la modificación del contrato en el importe previsto (10 %).

En virtud de lo expuesto, se entiende que no existe inconveniente en proceder a la modificación del contrato del asunto, en el sentido de aumentar el importe previsto ya que no se modifica ninguna de las condiciones esenciales del objeto del contrato ni la modificación propuesta supondrá más del valor estimado del contrato.

Lo que se eleva al órgano de contratación a fin de que se adopte el acuerdo que se considere más oportuno."

Conforme a la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente."

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2023 (Punto 61), se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndosele audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 08 de julio de 2023, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2023035264), escrito de la empresa contratista mostrando su conformidad a la modificación propuesta.

Se significa que el presente contrato se financia conforme a lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Dos Hermanas.



Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Modificar el contrato "Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas". Expdte. 74/2022/CON Lote 1: Fisioterapia", por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato, que abarcaría el periodo comprendido desde el día 01 de julio de 2023 hasta el día 15 de septiembre de 2023, ambos incluidos, por la cantidad de 687,50 euros, lo que representa un 10% del presupuesto máximo mensual establecido.

**SEGUNDO.-** Requerir al contratista XXXX (SYNERGIA), DNI XXXX, para la constitución de la garantía definitiva que ascendería a la cantidad de 34,36 euros, por el periodo restante del contrato, y facultar al Concejal Delegado de Educación, para la suscripción de la adenda al contrato correspondiente a la modificación aprobada.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos, pudiendo ser éste objeto de recurso especial en materia de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 74/2022/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS". LOTE 2: LOGOPEDIA". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023 (punto 38) se adjudicó la licitación 74/2022/CON "Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas. Lote 2: Logopedia" al licitador D. XXXX (SYNERGIA), DNI XXXX, por el importe unitario por sesión de veinticinco euros (25,00 €), núm. de sesiones mensuales 170, importe mensual de cuatro mil doscientos cincuenta euros (4.250,00 €), suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 17 de febrero de 2023, y siendo la duración desde su formalización hasta el día 15 de septiembre de 2023, éste incluido.

Con fecha 20 de junio de 2023, se ha emitido informe de la responsable del contrato, la Coordinadora de la Delegación de Educación, en el que indica a tenor literal: "../.. Durante los tres últimos meses se han tenido que aumentar las sesiones mensuales del servicio de Logopedia del Centro de Atención Infantil Temprana, en adelante CAIT, por la extensa lista de espera tanto externa (por las solicitudes que van llegando) y en la lista interna (derivaciones de Psicología a

Logopedia), desde finales del año 2022 ha ido aumentando de forma considerable las listas de espera y se han ido aumentando el número de sesiones para poder reducir el tiempo de espera en ser asistido los menores.

En la actualidad la ejecución del contrato supone un porcentaje superior al 20%, por lo que teniendo en cuenta el periodo de tiempo que falta para la finalización y las previsibles sesiones que se irán imputando al citado contrato dadas las circunstancias imprevisibles, se propone una modificación del contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 204, 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP, y que la posibilidad de modificación el contrato se encontraba expresamente prevista en la cláusula vigésimo quinta del Pliego de Condiciones Administrativas, se propone iniciar el trámite para proceder a la modificación del contrato en el importe previsto (10 %).

En virtud de lo expuesto, se entiende que no existe inconveniente en proceder a la modificación del contrato del asunto, en el sentido de aumentar el importe previsto ya que no se modifica ninguna de las condiciones esenciales del objeto del contrato ni la modificación propuesta supondrá más del valor estimado del contrato.

Lo que se eleva al órgano de contratación a fin de que se adopte el acuerdo que se considere más oportuno."

Conforme a la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente."

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2023 (Punto 62), se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndosele audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 08 de julio de 2023, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2023035264), escrito de la empresa contratista mostrando su conformidad a la modificación propuesta.

Se significa que el presente contrato se financia conforme a lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contrato "Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el

Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas". Expdte. 74/2022/CON **Lote 2: Logopedia**", por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato, que abarcaría el periodo comprendido desde el día 01 de julio de 2023 hasta el día 15 de septiembre de 2023, ambos incluidos, por la cantidad de 1.062,50 euros, lo que representa un 10% del presupuesto máximo mensual establecido.

**SEGUNDO.-** Requerir al contratista XXXX (SYNERGIA), DNI XXXX, para la constitución de la garantía definitiva que ascendería a la cantidad de 53,13 euros, por el periodo restante del contrato, y facultar al Concejal Delegado de Educación, para la suscripción de la adenda al contrato correspondiente a la modificación aprobada.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos, pudiendo ser éste objeto de recurso especial en materia de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 74/2022/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS". LOTE 3 PSICOLOGÍA". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023 (punto 38) se adjudicó la licitación 74/2022/CON "Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas. Lote 3: Psicología" al licitador D. XXXX (SYNERGIA), DNI XXXX, por el importe unitario por sesión de veinticinco euros (24,00 €), núm. de sesiones mensuales 140, importe mensual de tres mil trescientos sesenta euros (3.360,00 €), suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 17 de febrero de 2023, y siendo la duración desde su formalización hasta el día 15 de septiembre de 2023, éste incluido.

Con fecha 20 de junio de 2023, se ha emitido informe de la responsable del contrato, la Coordinadora de la Delegación de Educación, en el que indica a tenor literal: "..//.. Desde el comienzo del contrato se han tenido que aumentar las sesiones mensuales del servicio de Psicología del Centro de Atención Infantil Temprana, en adelante CAIT, por la extensa lista de espera tanto externa (por las solicitudes que van llegando) y en la lista interna (derivaciones de Fisioterapia y Logopedia a Psicología), desde finales del año 2022 ha ido aumentando de forma considerable las listas de espera y se han ido aumentando el número de sesiones para poder reducir el tiempo de espera en ser asistido los menores.

En la actualidad la ejecución del contrato supone un porcentaje superior al 20%, por lo que teniendo en cuenta el periodo de tiempo que falta para la finalización y las previsibles sesiones que se

irán imputando al citado contrato dadas las circunstancias imprevisibles, se propone una modificación del contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 204, 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP, y que la posibilidad de modificación el contrato se encontraba expresamente prevista en la cláusula vigésimo quinta del Pliego de Condiciones Administrativas, se propone iniciar el trámite para proceder a la modificación del contrato en el importe previsto (10 %).

En virtud de lo expuesto, se entiende que no existe inconveniente en proceder a la modificación del contrato del asunto, en el sentido de aumentar el importe previsto ya que no se modifica ninguna de las condiciones esenciales del objeto del contrato ni la modificación propuesta supondrá más del valor estimado del contrato.

Lo que se eleva al órgano de contratación a fin de que se adopte el acuerdo que se considere más oportuno."

Conforme a la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente."

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2023 (Punto 63), se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndosele audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 08 de julio de 2023, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2023035264), escrito de la empresa contratista mostrando su conformidad a la modificación propuesta.

Se significa que el presente contrato se financia conforme a lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Modificación del contrato "Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas". Expdte. 74/2022/CON **Lote 3: Psicología**", por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato, que abarcaría el periodo

comprendido desde el día 01 de julio de 2023 hasta el día 15 de septiembre de 2023, ambos incluidos, por la cantidad de 840,00 euros, lo que representa un 10% del presupuesto máximo mensual establecido.

**SEGUNDO.-** Requerir al contratista XXXX (SYNERGIA), DNI XXXX, para la constitución de la garantía definitiva que ascendería a la cantidad de 42,00 euros, por el periodo restante del contrato, y facultar al Concejal Delegado de Educación, para la suscripción de la adenda al contrato correspondiente a la modificación aprobada.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos, pudiendo ser éste objeto de recurso especial en materia de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**39.- DEVOLUCION FIANZAS XLII LIGA LOCAL FUTBOL SALA TEMPORADA 2022-2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de Devolución de las Fianzas de la "XLIII Liga Local de Fútbol Sala" temporada 2022-2023.

Según informe técnico adjunto, de fecha 13 de julio de 2023 se inscribieron en dicha competición 51 equipos que abonaron 110,00 € cada uno en concepto de fianza, cuya suma total ascendió a 5.610,00 € retirándose 1 equipo, por lo que finalmente participaron en la misma 50 equipos.

Así mismo, la suma total de las sanciones económicas impuestas a los equipos inscritos, durante la referida temporada, ascendió a un total de 654,75 Euros.

De acuerdo con lo anterior, una vez deducidos los importes correspondientes a las sanciones impuestas referidas de las fianzas abonadas por cada equipo, conforme a lo establecido en el Art.5 del Reglamento Oficial de la competición, la suma total a devolver a los mismos asciende a 4.955,25 Euros., según el siguiente detalle:

# IMPORTES A DEVOLVER EN CONCEPTO DE FIANZAS

DIVISIÓN DE HONOR	DIFERENCIA	TITULAR	D.N.I.
C.S.D.C. JUAN VELASCO FUTSAL	93,85	Sebastián Avecilla Barrera	48955909-H



CUBIERTAS 2H F.S	92,55	Ismael Fco. Beato Pérez	49031480-B
MANGATA CAFÉ COPAS CIUDAD BLANCA	72,10	Pablo Naranjo Serrano	52666843-V
KIOSCO PACO AQUA DOS FS	94,05	José Daniel Moro Martínez	49032411-E
NAZARMANT SERVICIOS INTEGRALES F.S	94,00	Alejandro José Ríos Delgado	48877696-M
CIUDAD JARDIN	102,00	Aníbal Pérez Cortés	30264504-T
PEÑA SEVILLISTA	94,25	Daniel Chamorro Lineros	49030564-S
ADRIAN PELUQUERO F.S	97,85	Juan Antonio García Ortega	49034814-X
ACD ENTRETORRES	99,10	Rubén Toro Ramírez	28935006-V
MODAS DUQUE 2.0	94,80	Ezequiel Fernández Viñuela	49030567-H
UDDH TABERNA BOUDICCA	99,95	Joaquín Romero Rodríguez	52233107-S
1ª DIVISIÓN	DIFERENCIA	TITULAR	D.N.I.
CD ATLÉTICO AMARGURA	94,25	Jesús Sánchez Chamorro	77585870-Q
MARACANA	97,80	Diego Manuel Morales Jurado	49090139-c
FERNAN CABALLERO	88,40	Jesús Tejada Monge	49133595- Y
CD INTER SANTAREN	96,75	Manuel Luna Domínguez	49090292-N
POLITHECNICA DE TIMISOARA	93,80	Miguel Ángel Alcocer Domínguez	48883194-Y
HOSTAL SANTA ISABEL	100,80	José Daniel Ambrona Moreno	49031181-B
CSDC LAS PORTADAS	101,20	Manuel Gamarra Mantas	53065578-R
MAY FLAY LIGTH-BILLY LEYENDA F.S	100,65	Profesionales Caravistas de Andalucía S.LB-	B-02632511
BORUSSIA 2H	86,10	Rafael Fernández Gordillo	49131132-G
MAY FLAY F.S	96,10	Juan Domínguez Coto	75405297-G
CD MIGUEL DE UNAMUNO	0,00	Moisés Enríquez Vázquez	48879613-J
ESPECTRALES	108,60	Francisco José Sibaja Alcocer	49094901-K
2º DIVISIÓN	DIFERENCIA	TITULAR	D.N.I.
BAGUETERIA EL LEGADO	100,40	Antonio Luis Cabrera Durán	49128377-D
LOS NARANJITOS F.S	91,25	Javier Pérez Rojas	78981480-D
MECAYSER F.S.	84,85	Alejandro López Jiménez	49092480-S
CD DOCTOR FLEMING FS	104,10	Adolfo Merchán González	49094295-J
PIZZERIA CIAO FS	91,20	Pedro Cala Diaz	49521278-R
EL CERRO FUTSAL	100,40	Julio José García de la Vega Romero	49165923-L
SAMBA FS	96,30	Diego Manzanos Anento	26277774-k
ESCAYOLAS CASTRO FAC, ACUÑA ELEC.	102,85	Alejandro Alcocer Claro	48883065-S
CDC FUTSAL	101,55	Álvaro Sánchez Castillo	49029922-V
CHUFLAS FS	101,55	Alejandro Cala Núñez	49093193-S
MANCHESTER PITI	107,90	Pablo Martín Escaso	49094551-Q
VIYUELA F.S	107,20	Antonio Ceballos Muñoz	49033963-X
1ª DIVISIÓN VETERANOS	DIFERENCIA	TITULAR	D.N.I.
AUTO MEC FUTBOL SALA	102,65	José María Blanco Benítez	52231195-N
JAMONES Y QUESO JURADO Y 9 Y EL GORDO	102,60	José María Rodríguez Ramírez	52665965-J
AMIGOS DEL 88	102,50	Carlos Sutil Rubio	52230508-S
C.S.D.C. JUAN VELASCO VET	105,45	Juan Carlos Márquez Reguera	52233207-T
DRD LOS 9 Y EL GORDO	99,95	C.S.D.C. Juan Velasco	G-91124305



MAY FLAY LIGTH VET-Billy	105,65	Manuel Fernández García	52666338-H
3 MARIAS	100,40	Profesionales Caravistas de Andalucía S.L	B-02632511
2ª DIVISIÓN VETERANOS	DIFERENCIA	TITULAR	D.N.I.
C.D. SOLEDAD 2.0	101,20	Carlos Sutil Rubio	52230508-S
CAFETERIA DARYAL	106,30	Antonio López García	52286668-D
ALMACENES FERROL	108,60	MIGUEL ÁNGEL MULERO RODRIGUEZ	52669721-C
DAKOTA	102,60	Rafael Martínez Romero	48957203-R
SAN ISIDORO	107,05	Juan Carlos Márquez Reguera	52233207-T
FACTORY ELECTR. ARCO NORTE	106,35	Factory Electrodomésticos A. Norte	B-900004961
MUEBLES DATI VCFS	105,80	José Antonio Nieto García	28538892-D
YO SIMPATICO	107,00	José Antonio Hidalgo Martínez	52235936-S
C.D. ATLÉTICO AMARGURA VET	102,65	Jesús Sánchez Chamorro	77585870-Q

En vista de lo anterior se propone:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de los importes de las fianzas depositadas por los terceros detallados anteriormente, correspondientes a la XLIII Liga Local de Fútbol Sala.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**40.-** EXPDTE. 47/2023/CON "CONTRATO DE EMERGENCIA PARA SERVICIOS DE RIEGOS COMPLEMENTARIOS DE CONSERVACIÓN CON CAMIONES CUBA LLENADOS DE AGUA DE POZO". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que, dado el estado de alerta por sequía declarado en la provincia de Sevilla, y visto el Bando Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 03 de octubre de 2022, por el que se prohíbe el uso de agua potable para riegos, surge la necesidad de contratar un servicio de riegos con camiones cuba llenados de agua de pozo, a fin de atender la conservación de las nuevas zonas de plantación que no están incluidas en el contrato de servicios adjudicado por este Ayuntamiento 17/2021/CON "Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales".

Es por ello, por lo que con fecha 20 de julio de 2023, se ha emitido Informe del Responsable Técnico del Servicio de Parques y Jardines, en el que se propone a tenor literal:

"INFORME DE NECESIDAD PARA TRAMITACIÓN DE CONTRATO DE EMERGENCIA PARA RIEGOS COMPLEMENTARIOS DE CONSERVACIÓN CON CAMIONES CUBA LLENADOS DE AGUA DE POZO.

Con la aprobación del Bando Municipal, en vigor desde octubre de 2022 que, como consecuencia de la falta de lluvias y la situación de sequía prolongada, prohíbe el uso de agua



<u>potable</u> para riego de jardines, praderas, árboles y zonas verdes de carácter público o privado, así como disponer de bocas de riego y manipular la red de distribución general, se hace necesaria para la conservación del patrimonio verde del Municipio, ante el fuerte deterioro vegetativo hídrico o pérdidas que pueden producirse sobre las especies vegetales y praderas existentes en las áreas ajardinadas de titularidad municipal, el riego mínimo de mantenimiento mediante camiones cuba o cisternas llenados de agua de pozo.

Dado el gran número de zonas verdes, praderas y arboleda afectadas por el Bando Municipal que requieren estos riegos de apoyo, debemos incrementar con carácter excepcional los medios ya contratados (Exp.: 17/2021/CON) y en vigor, centrando dicho contrato en el mantenimiento de arboleda de reciente plantación y fuera del ámbito de actuación del contrato de conservación en vigor. Actuaciones que se localizan en viarios nuevos, trasplantes en Zona Industrial La Isla, Parque Forestal Dehesa Doña María y zonas caninas de nueva construcción.

La inmediatez necesaria en la actuación por la falta de lluvias en esta primavera y el agravamiento de la situación de sequía hacen necesaria la tramitación urgente del contrato.

Para ello, se propone disponer de 4 equipos completos complementarios para riego con agua no potable: 1 para la zona Norte (viarios Entrenúcleos y área canina Montequinto), 1 para la zona Sur (carriles bici, nuevas plantaciones Avda. 4 de diciembre, Camino de Las Portadas, Carretera de La Isla y nuevo parking C/ Dulcinea del Toboso), 1 para el Parque Dehesa Doña María (Parque Dehesa y zonas PFEA) y 1 para La Isla y área canina Dehesa Doña María (trasplantes de olivos Zona Industrial La Isla, trasplantes de olivos nuevo recinto ferial y nueva área canina Parque Dehesa).

Dichos equipos estarán formados por 1 oficial conductor, 1 peón jardinero y 1 camión cisterna o similar con capacidad de carga de 6.000 a 10.000 litros, con bomba a presión automática y todos los medios necesarios para la correcta realización de los trabajos (llenado, transporte y riego).

Se establece un periodo de actuación de cuatro meses, a contar desde la formalización del contrato, previéndose que bajen las temperaturas y el periodo de lluvias otoñales. Este periodo en función de estas condiciones ambientales, puede verse suspendido con antelación.

Se trabajará en jornadas de 7,5 horas/día, durante **10 días al mes**, de acuerdo con lo establecido en el Convenio nacional de Jardinería, tanto en la zona Norte como en la zona Sur, con un coste diario por jornada de 413,40€ (IVA no incluido).

En el caso del Parque Dehesa Doña María se trabajará en jornadas de 7,5 horas/día, **durante 10 días al mes.** 

# PRESUPUESTO ZONA NORTE Y ZONA SUR.

PKESUPUEST CÓDIGO	O DESCOMPUESTOS Y MEDICIO RESUMEN	NES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE	
CODIGO		Á	CANTIDAD	FRECIO	IMFORIE	
1	EQUIPO DE RIEGO CON CAMI	ÓN EN ZONAS DE AGUA POTABLE				
<i>EQRIEGCAM</i>	QRIEGCAM d Eq. Riego c/cister.6.000l Riego de zonas verdes y/o arbolado viario con cisterna de 6.000 l, aportando a una dosis efectiva de riego de 6 l/m2/día, para superficies de más de 1000 m2, incluso desplazamientos dentro de la zona verde, en todo tipo de superficies.					
	Medida la superficie ejecutada.					
	Descomposición					
	MOOJ05a h Oficial conduct	tor	7,500	20,20	151,50	
	MOOJ04a h Peón de Jardin	ería	7,500	17,22	129,15	
	MATE06a h Camión cistern	h Camión cisterna 6.000 l (60% mantenimiento y consumibles + 40% amortización/alquiler aprox.)				
7,500 17,70	132.75	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		- 1	1 /	
	Medición UDSLONGITUDANCHURAALTURA					
	MEMILION CDSLONGII ODANCII ORA					
	MES DE EOUIPO DE RIEGO 10 días de trabajo		10.000			

JGL 21-07-2023 2462



Subtotal 10,00 10,00 413,40 4.134,00 TOTAL 1 PRESUPUESTO PARQUE DEHESA DOÑA MARIA, ZONA INDUSTRIAL LA ISLA Y PARQUES CANINOS. PRESUPUESTO DESCOMPUESTOS Y MEDICIONES CÓDIGO RESUMEN CANTIDAD PRECIO IMPORTE EQUIPO DE RIEGO CON CAMIÓN EN ZONAS DE AGUA POTABLE **EQRIEGCAM** Eq. Riego c/cister.6.000l Riego de zonas verdes y/o arboleda/trasplantes con cisterna de 6.000 l, aportando a una dosis efectiva de riego de 6 l/m2/día, para superficies de más de 1000 m2, incluso desplazamientos dentro de la zona verde, en todo tipo de superficies. Medida la superficie ejecutada. Descomposición MOQ.105a h Oficial conductor 7.500 20.20 151.50 MOOJ04a h Peón de Jardinería 7,500 17,22 129.15 MATE06a Camión cisterna 6.000 l (60% mantenimiento y consumibles 40% amortización/alquiler aprox.) 7,500 132,75 UDSLONGITUDANCHURAALTURA Medición MES DE EQUIPO DE RIEGO 10 días de trabajo 10,000 10.00 Subtotal 4.134.00 10.00 413,40

Estos presupuestos se han calculado en función de los costes laborales de 1 oficial conductor, 1 peón jardinero y camión cisterna, desglosado en consumibles (combustibles y desgastes) como amortizaciones/alquileres, por equipo de trabajo, incluidos además los gastos generales y el beneficio industrial.

.....4.134,00

16.536,00€

20.008,56€ Total presupuesto zona Norte IVA incluido Total presupuesto zona Sur 4.134,00€ x 4 meses (periodo de vigencia inicial) 16.536,00€ Total presupuesto zona Sur IVA incluido 20.008,56€ Total presupuesto Parque Dehesa y zonas P.F.E.A. 4.134,00€ x (periodo vigencia inicial) meses 16.536.00€ 20.008.56€ Total presupuesto Parque Dehesa y zonas PFEA IVA incluido

Total presupuesto Zona Industrial La Isla y Parque canino Dehesa 4.134,00€ x 4 meses (periodo vigencia 16.536,00€

Total presupuesto Zona Industrial La Isla y Parque canino Dehesa IVA incluido 20.008,56€

*Total presupuesto zona Norte 4.134,00€ x 4 meses (periodo de vigencia inicial)* 

Es por todo lo expuesto anteriormente, por lo que desde la Delegación de Hábitat Urbano (Servicio de Parques y Jardines), se propone al Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento la formalización de contrato que tenga por objeto este fin.

Para ello, teniendo en cuenta las necesidades valoradas con anterioridad y determinando o acotando la época idónea de las mismas, se han solicitado los siguientes presupuestos, en virtud de la valoración antes descrita y todas actuando sobre un número mínimo de 500 unidades de arboleda, y se propone para la contratación a las siguientes empresas:

TOTAL 1

<b>Lote 1. Zona Norte:</b> Servicio de camión cuba o	TEYJA AMERAL S.L.; NIF B91098467
cisterna de 6.000 a 10.000 lts. en jornada de 7,5	<i>16.536,00€</i> + <i>IVA</i>
horas/día, 10 días al mes, 4 meses, incluido	
oficial conductor y peón jardinero.	
Lote 2. Zona Sur: Servicio de camión cuba o	<b>URBASER S.A.</b> ; NIF A79524054
cisterna de 6.000 a 10.000 lts. en jornada de 7,5	<i>16.536,00</i> € + <i>IVA</i>
horas/día, 10 días al mes, 4 meses, incluido	
oficial conductor y peón jardinero.	
Lote 3. Zona Industrial La Isla y área canina	SERVICIOS DE OBRA CIVIL BORAL S.L.
en Parque Dehesa Doña María: Servicio de	16.536,00€ + IVA ; NIF B42930461
camión cuba o cisterna de 6.000 a 10.000 lts.	
en jornada de 7,5 horas/día, 10 días al mes, 4	
meses, incluido oficial conductor y peón	
jardinero.	
Lote 4. Parque Dehesa Doña María, Zonas	MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES
PFEA-Arroyo Culebras: Servicio de camión	S.L.
cuba o cisterna de 6.000 a 10.000 lts. en	16.536,00€ + IVA ; NIF B91512095
jornada de 7,5 horas/día, 10 días al mes, 4	
meses, incluido oficial conductor y peón	
jardinero.	

Es lo que se informa en Dos Hermanas, a la fecha de la firma por el Técnico responsable del Servicio de Parques y Jardines.

Vista la propuesta del área que antecede, procede realizar las siguientes consideraciones jurídicas:

- 1º. El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que:
- "1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:
- a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

2464

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

- **2.** Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley".
- 2º. Que existen numerosos informes de La Junta Consultiva de Contratación Administrativa que avalan la utilización del procedimiento de emergencia en casos excepcionales (Informe de 20 de junio de 2003, Informe de 04 de marzo de 2019,...). Así como, la STS de 18 de enero de 2012, que analiza un supuesto de tramitación de emergencia relacionado con sequía extrema concluyendo en su viabilidad.
- 3°. En el presente caso, concurren los supuestos del art. 120 de LCSP pues el informe técnico señala que: "...prohíbe el uso de agua potable para riego de jardines, praderas, árboles y zonas verdes de carácter público o privado, así como disponer de bocas de riego y manipular la red de distribución general, se hace necesaria para la conservación del patrimonio verde del Municipio, ante el fuerte deterioro vegetativo hídrico o pérdidas que pueden producirse sobre las especies vegetales y praderas existentes en las áreas ajardinadas de titularidad municipal".

La inmediatez en la actuación que se da en que la situación descrita no puede evitarse mediante la tramitación urgente del expediente, tratándose de un contrato mayor de servicios, pues el conjunto de trámites que supone el procedimiento de contratación: memoria justificativa, pliego técnico, propuesta de inicio de expediente, informe justificativo del presupuesto base de licitación, informes jurídicos y de intervención, aprobación del expediente, licitación, adjudicación, formalización del contrato etc.., hacen inviable conseguir el objetivo que se pretende, tanto ante una tramitación ordinaria como urgente.

Asimismo, se cumple, con los supuestos fijados por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 102/2017):

- 1. Concurre el supuesto de acontecimiento catastrófico, es decir, desastroso o muy malo o negativo, ya que tenemos que tener en cuenta el **nivel alto de riesgo de incendios** dada la extrema sequedad de la masa de arboleda que se pretende atender con este contrato.
- 2. No ha sido posible otro procedimiento menos restrictivo de la libre concurrencia.
- 3. Se ha motivado la circunstancia excepcional que lo provoca.
- 4. La tramitación se limita a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para remediar la situación producida.
- 5. La causa de la emergencia no es imputable al órgano de contratación.
- 7. Por tanto, se justifica el que sólo es posible la contratación del servicio de riego, mediante la tramitación del procedimiento de emergencia ante la situación de extrema sequía.

8°. Por todo lo expuesto, se considera procedente la tramitación del procedimiento de emergencia que se propone.

En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 120 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar la aplicación de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP para la contratación de la prestación de los "Servicios de riegos complementarios de conservación con camiones cuba llenados de agua de pozo".

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato "Servicios de riegos complementarios de conservación con camiones cuba llenados de agua de pozo", por los importes económicos que se detallan, a las siguientes empresas:

LOTES	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE CUATRO MESES	<u>IVA</u>	IMPORTE TOTAL
1. ZONA NORTE	TEYJA AMERAL, S.L. NIF B91098467	4.134,00 €	16.536,00 €	3.472,56 €	20.008,56 €
2. ZONA SUR	<b>URBASER, S.A.</b> NIF A79524054	4.134,00 €	16.536,00 €	3.472,56 €	20.008,56 €
3. ZONA INDUSTRIAL LA ISLAY ÁREA CANINA EN PARQUE DEHESA DOÑA MARÍA	SERVICIOS DE OBRA CIVIL BORAL, S.L. NIF B42930461	4.134,00 €	16.536,00 €	3.472,56 €	20.008,56 €
4. PARQUE DEHESA DOÑA MARÍA, ZONAS PFEA-ARROYO CULEBRAS	MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L. NIF B91512095	4.134,00 €	16.536,00 €	3.472,56 €	20.008,56 €
		TOTAL P.B.L.	<u>66.144,00</u> €	13.890,24 €	80.034,24 €

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1710 226100 Gastos varios Delegación de Medio Ambiente.

**CUARTO.-** Designar a D. Ernesto Sánchez Luna, Jefe de Sección de Parques y Jardines, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

**QUINTO.-** El presente contrato se iniciará con la formalización de un Acta de Inicio de Actuaciones, que deberá estar firmada por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano y la persona que se designe por parte de las empresas adjudicatarias, y de la que se dará cuenta al órgano de contratación.



**SEXTO.-** Incoar los trámites para tramitar la contratación ordinaria de la prestación del servicio de riego necesario, ante la incertidumbre de que la situación de sequía pueda prolongarse en el tiempo.

**SÉPTIMO.-** Notificar la presente resolución a las empresas contratistas, dando cuenta de la misma a la Intervención Municipal, a la Tesorería, y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Publicar anuncio de adjudicación y formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a la Instrucción dada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en abril de 2020, dado que "aunque la inmediatez de la actuación que ampara el recurso a la tramitación de emergencia determina que no sea exigible la publicación previa del anuncio de la licitación del contrato, ya que el artículo 120 de la LCSP excluye la obligación de tramitar el expediente de contratación, y, por tanto, la necesidad de publicar el anuncio de licitación o sujetarse a los requisitos formales establecidos en el régimen general, la LCSP no recoge, en cambio, especialidades para estos contratos en relación a la publicidad de los actos de adjudicación y formalización en el perfil de contratante del órgano de contratación respecto al régimen de publicidad previsto con carácter general por los artículos 151.1 y 154.1 de la LCSP."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**41.- ABONO ENTREGA A CUENTA APORTACIÓN A MANCOMUNIDAD LOS ALCORES. ANUALIDAD 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que vista la Resolución Nº 33/2023 de fecha 13 de abril de 2023 del Presidente de la Mancomunidad de Los Alcores en virtud de la cual se aprueba la aportación que en concepto de entrega a cuenta anual le corresponde al Ayuntamiento de Dos Hermanas, correspondiente al impuesto sobre depósito de residuos, cuyo importe total asciende a 1.783.840,52 euros.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2023 se aprobó el gasto de 445.960,13 euros a favor de la Mancomunidad de Los Alcores en concepto de entrega a cuenta de la aportación correspondiente al primer trimestre de 2023 en concepto de impuesto sobre depósito de residuos.

Por parte del Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana de este Ayuntamiento se ha emitido con fecha 18 de julio de 2023 informe favorable al abono de la aportación por importe de 445.960,13 euros en concepto de entrega correspondiente al segundo trimestre de 2023 del impuesto sobre depósito de residuos en vertederos, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Considerando que este Ayuntamiento en su consideración de municipio mancomunado queda obligado al pago de las cuotas que le correspondan en concepto de aportación a la Mancomunidad de Los Alcores, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto Municipal de 2023, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:



**PRIMERO.**- Aprobar el gasto y reconocer la obligación a favor de la Mancomunidad de Los Alcores, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	IMPORTE	CONCEPTO
2023	445.960,13 €	Entrega a cuenta de la aportación correspondiente al segundo trimestre de 2023 en concepto de impuesto sobre depósito de residuos

El presente gasto será imputable a la partida 1623 46300 "Mancomunidad Los Alcores" del Presupuesto Municipal de 2023.

**SEGUNDO.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 65/2021/CON. INICIO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA. LOTE 2: MATERIAL DE CERRAJERÍA EN ACERO". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021 (punto 28) se procedió a la adjudicación de la licitación 65/2021/CON "Suministro de material de cerrajería y carpintería metálica, Lote 2: Material de cerrajería en acero" a la empresa "Granado e Hijos, S.L.", NIF B41635830, por el presupuesto base de licitación de ciento sesenta y nueve mil setecientos veinticinco euros (169.725,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos euros con veinticinco céntimos (35.642,25 €), lo que supone un total de doscientos cinco mil trescientos sesenta y siete euros con veinticinco céntimos (205.367,25 €), suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 28 de enero de 2022, y siendo la duración de éste de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Con fecha 26 de junio de 2023, se ha emitido informe del responsable del contrato, el Jefe de Sección de la Oficina Técnica Municipal, en el que indica a tenor literal: "..//.. Se propone la modificación del contrato conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, motivado por la necesidad de incorporar unidades adicionales ya que la demanda real ha estado por encima de la demanda estimada. Teniendo en cuenta dicha circunstancia así como las previsiones que existen para los próximos meses, se considera necesario tramitar la modificación del 10% contemplada en el contrato, evitando así la ejecución de Contratos Menores. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales para cubrir las necesidades objeto de la contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a tramitar dicha modificación."

Conforme a la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente."

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio de la modificación del contrato "Suministro de material de cerrajería y carpintería metálica, Lote 2: Material de cerrajería en acero", Expdte. 65/2021/CON, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de 16.972,50 euros, más IVA.

**SEGUNDO.-** Conceder audiencia por un plazo de diez días hábiles, a la empresa contratista, "Granado e Hijos, S.L.", NIF B41635830, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para los trámites y efectos que procedan.

**CUARTO.-** Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante, para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE. 10/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES." Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de junio de 2023 (punto 45) se ratifica la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 01 de junio de 2023, siendo ésta la siguiente:

ORDEN	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONOMICA	PUNTOS JUICIO VALOR	TOTAL
1	EXTINTORES DOS HERMANAS, S.L.	45.291,98	65,61	29,25	94,86



2	AREO FEU GRUPO DE INCENDIOS, S.L.	44.307,40	70,00	8,75	78,75
3	EULEN, S.A.	52.430,40	33,77	16,50	50,27
4	JOMAR SEGURIDAD, S.L.	55.473,76	20,19	14	34,19

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa "EXTINTORES DOS HERMANAS, S.L.", NIF B91160093, propuesta para la adjudicación del contrato "Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Protección Contraincendios de los Edificios y Bienes Municipales", por el importe anual Total Mantenimiento Preventivo y Correctivo previstos de 45.291,98 € más el IVA correspondiente por valor de 9.511,32 € totalizando la cantidad de 54.803,30 € para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 6.793,80 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los tres años de duración del contrato.

Con fecha 18 de julio de 2023, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación "Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Protección Contraincendios de los Edificios y Bienes Municipales", Expte. 10/2023/CON, a la empresa "EXTINTORES DOS HERMANAS, S.L.", NIF B91160093, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, con domicilio en Dos Hermanas (Sevilla), Pol. Ind. Las Norietas, calle Sierra de Calvitero 36, C.P. 41704, Tlfno. 955081513, e-mail: info@extindos.es, por el por el importe anual de cuarenta y cinco mil doscientos noventa y un euros con noventa y ocho céntimos (45.291,98 €), más el IVA correspondiente por valor de nueve mil quinientos once euros con treinta y dos céntimos (9.511,32 €), lo que supone la cantidad total de cincuenta y cuatro mil ochocientos tres euros con treinta céntimos (54.803,30 €), siendo el total para los tres años de contrato de ciento treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (135.875,94 €), más el IVA por valor de veintiocho mil quinientos treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos

(28.533,95 €), totalizando ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos nueve euros con ochenta y nueve céntimos (164.409,89)

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbana y Fuente del Rey, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- EXPTE. 24/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS CAMIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de julio de 2023 (punto 47), se ratifica la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 2023, siendo ésta la siguiente:

Nº ORDEN	Denominación de Ofertas	Precio Unitario/Hora (sin IVA)	Puntuación
1	TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.	38,70 €	100,00

Asimismo, se requiere a la empresa "TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.", NIF B90170846, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato "Servicio de reparación y mantenimiento preventivo en talleres externos de la flota de vehículos camiones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas", al precio unitario hora de trabajo de 38,70 euros, más el IVA correspondiente por 8,13 euros, totalizando la cantidad de 46,83euros. Siendo el importe para las 3.600 horas anuales estimadas de 139.320,00 euros, más el IVA correspondiente por 29.257,20euros, totalizando la cantidad de 168.577,20 euros, y para los tres años de contrato (3.600 horas por tres años) de 417.960,00 euros, más el IVA correspondiente por 87.771,60 euros, totalizando la cantidad de 505.731,60 euros, para que

presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 32.400,00 €correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los tres años de duración del contrato.

Con fecha 18 de julio de 2023, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación "Servicio de reparación y mantenimiento preventivo en talleres externos de la flota de vehículos camiones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas", Expte. 24/2023/CON, a la empresa "TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.", NIF B90170846, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, con domicilio en Utrera Sinaí 5. C.P. 41701. Tlfno. 686904324. (Sevilla). calle talleresmecanicoshtb@hotmail.com, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de duración del contrato, de seiscientos cuarenta y ocho mil euros (648.000,00 €), con un 21% de IVA de ciento treinta y seis mil ochenta euros (136.080,00 €), totalizando la cantidad de setecientos ochenta y cuatro mil ochenta euros (784.080,00 €).

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbana y Fuente del Rey, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.

2472

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

- **45.- ASUNTOS DE URGENCIA.** Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:
- **45.1.- DECLARACIÓN DE NULIDAD DE CONTRATOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica lo siguiente:

# **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 19 de julio de 2021 finalizaron los contratos suscritos con la empresa CONTENUR, S.L, con NIF B-82806738, expte 41/2017/CON, para la prestación del servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de las áreas infantiles, circuitos biosaludables y sanecanes de Dos Hermanas sin haberse adjudicado la nueva licitación iniciada del servicio (expediente 35/2021/CON), por interposición de Recurso a dicho procedimiento y cuyo contrato se formalizó el finalmente el 17 de enero de 2022, una vez que se ha aprobado la adjudicación del mismo por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021.

De conformidad con el informe del técnico responsable del contrato, "por tratarse de un servicio esencial, cuya paralización supondría la clausura de las áreas y elementos objeto del contrato, y el perjuicio que esto supondría para nuestro municipio, es por lo que se continuó con la prestación del servicio inicialmente contratado. Esta actuación no supuso modificación de precios alguna con respecto al contrato inicial, habiéndose realizado la misma de manera correcta y de acuerdo con todo lo establecido en los pliegos que rigen el contrato inicial según informe del director del servicio"

Las facturas emitidas son las siguientes:

PROVEEDOR	CIF	N° FACTURA FECHA IMI		IMPORTE
			FACT	
CONTENUR, S.L.	B82806738	22600101	10/02/2022	15.797,03 €
CONTENUR S.L.	B82806738	22600102	10/02/2022	5.774,20€
CONTENUR, S.L.	B82806738	22600103	10/02/2022	2.172,78€
TOTAL				23.744,01€

Estas facturas entraron en incidencias por no tener un respaldo contractual y al día de hoy se encuentran pendientes de pago.

2.- Con fecha 16-11-2018 la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación del contrato 36/2018/CON Lote 2, adjudicándolo a la empresa SUMINISTROS ELECTRICOS COTO,

S.L, vencido el plazo del contrato se han emitido las siguientes facturas sin cobertura contractual,

		Nº FACTURA	Fecha Doc.	Importe
SUMINISTROS EL.COTO S.L.	B82806738	206001593	31-01-2022	1.665,86 €
SUMINISTROS EL.COTO S.L.	B82806738	206003927	28-02-2022	278,71 €

De conformidad con el informe emitido por el funcionario responsable del contrato, las facturas se generaron en el período en que había finalizado el contrato y hasta la firma de un nuevo contrato el 4 de julio de 2022 con otra empresa tras nueva licitación.

El material facturado fue suministrado en tiempo y forma ajustándose a los precios de la licitación.

3.- Con fecha 17/07/2017 se firma un contrato entre este Ayuntamiento y Bufete Pérez Marín SLP, derivado del expediente 34/2017/CON, para la prestación de los servicios de asistencia jurídica de este Ayuntamiento. Una vez vencido el plazo del mismo (17/07/2019), se ha continuado con la prestación del servicio según se detalla en el informe de Secretaría que se acompaña, y en consecuencia se ha emitido la siguiente factura sin cobertura contractual:

PROVEEDOR	CIF			IMPORTE IVA INCLUIDO
Bufete Perez Marín SLP	B91502237	249/2023	10/04/2023	72.600,00

- **2.-** Por la Intervención de fondos se ha puesto de manifiesto en informes de fecha 9/2/2023 y 25/5/2023, el incumplimiento normativo en que se ha incurrido continuando las prestaciones una vez extinguidos los contratos, y que son:
- Omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, artículo 214.2.a) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Servicio prestado sin tramitación de expediente de contratación.
- 2) Omisión de expediente para la modificación de los contratos, prevista en art. 290 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS).
- 3) Artículo 32 TRLCSP (hoy Artículo 39 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) en relación con el artículo 47.1.e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Incurriéndose en supuestos de nulidad de pleno derecho los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

3.- Se ha constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado. Se han aportado informes de los responsables de los contratos en relación a estas circunstancias.

JGL 21-07-2023 2474

# 4.- Tramitación Administrativa:

Procede la declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación de conformidad con el criterio señalado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, e Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito de las entidades locales de 2018 del Tribunal de cuentas, que señalan la procedencia de tramitar la <u>nulidad de la contratación</u> de estos servicios aplicando los artículos 39 y 41 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Siendo el Consejo Consultivo, apreciando las situaciones concretas de cada supuesto, el que determine si la indemnización debe incluir solo los costes efectivos de la prestación efectuada o también los demás componentes del contrato (beneficio industrial).

Dispone el artículo 106.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que: "2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2."

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Intervención, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.** Iniciar expediente revisión de oficio, a tenor de lo previsto en el art. 106 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para declarar la nulidad de la contratación de estos servicios, por la ausencia de expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en concreto, en el consistente *el citado artículo 47.1* en relación con el artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

- Suministros Eléctricos Coto S.L. en los periodos 15 de enero a 4 de julio de 2022 de material eléctrico lote 2 "material para alumbrado interior".
- Servicios prestados por la empresa Contenur S.L. mantenimiento de parques infantiles, en los períodos entre julio y diciembre de 2021.
- Servicios prestados por Bufete Pérez Marín SLP en el ejercicio 2019 a 2022.

**SEGUNDO.**- Notificar el acuerdo que se dicte a los interesados, a los efectos oportunos, concediéndole trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 LPACAP.

**TERCERO.-** Solicitar dictamen relativo al procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de las contrataciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.11 y 22 párrafo 2 de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**45.2.-** EXP. 31/2023/CON. APROBACIÓN PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS 2023. LOTE1: CEIP FEDERICO GARCIA LORCA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que formalizado el contrato con la empresa adjudicataria de las obras que se enuncian en el epígrafe, XXXX, - DNI XXXX, por ésta se ha presentado, con fecha 20-07-2023 (Registro General núm. 2023037174), el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio, aprobado con el Proyecto el 28-04-2023.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Ismael Muñoz Rivera, nombrado en la referida fecha, se ha emitido informe favorable con fecha 20-07-2023 en el que considera que el citado Plan <u>reúne las condiciones</u> <u>técnicas para su aprobación</u>, requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el Plan de gestión de residuos que con el citado informe se da visto bueno del técnico municipal en calidad de director facultativo, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**45.3.-** EXP. 31/2023/CON. APROBACIÓN PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS 2023. LOTE 2: CEIP EL PALMARILLO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que formalizado el contrato con la empresa adjudicataria de las obras que se enuncian en el epígrafe, ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. –CIF: B-91618611-, por ésta se ha presentado, con fecha 20-07-2023 (Registro General núm 2023037158), el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio, aprobado con el Proyecto el 28-04-2023.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Ismael Muñoz Rivera, nombrado en la referida fecha, se ha emitido informe favorable con fecha 20-07-2023 en el que considera que el citado Plan <u>reúne las condiciones técnicas para su aprobación</u>, requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el Plan de gestión de residuos que con el citado informe se da visto bueno del técnico municipal en calidad de director facultativo, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

# 46.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil trescientas noventa y una a la página dos mil cuatrocientas setenta y ocho, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.

2477